



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°  
 BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: [cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Telefax: 3413518

# EJECUTIVO

*Mínima*

**DEMANDANTE**  
 BPM SECURITY LTDA.  
 Nit. 900.207.139 – 1

**DEMANDADO**  
 SUMPETROL TAL & CIA S.A.S.  
 Nit. 900.467.791 – 7

**NUMERO DE RADICACIÓN:**  
 11001-40-03-009-2018-00370-00

Admisión		Notificación		Sentencia o Decisión Equivalente	Liquidación		Remanentes
F.R.	24 ABR. 2018	Ultimo Notificado			Crédito		
F.A.	27/4/18	F.N.1A			Costas	K	

f

0018 0370

1

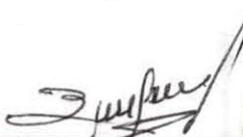
Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D

**REINEL JOSE BARRIOS PERDOMO**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.125.540 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de **BPM SECURITY LTDA.**, con domicilio principal en Bogotá y NIT No. 900207139-1, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 00473 de 28 de febrero de 2008, de la Notaría 39 del círculo de Bogotá, con Licencia de funcionamiento número 20161400041867 del 16 de junio de 2016 (16/06/2016) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sociedad con domicilio en Bogotá, me permito manifestar al señor JUEZ, por medio de éste escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LERMAN PERALTA BARRERA**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.300.552 expedida en Chiquinquirá, y T.P. No. 63.236 del C,S,J, para que en nombre y representación de la empresa impetre y lleve hasta su culminación DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en contra de la sociedad **SUMPETROL TAL & CIA S.A.S.**, con Nit No. 900.467.791-7, con domicilio para notificaciones en ésta ciudad, representada legalmente por su Gerente el Señor **ALTAHONA SANTOS MILTON JAVIER**, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'917.024 o por quien haga sus veces, con el objeto de que cancelen las facturas cambiarias No. 1398, 1454, 1474, 1483, y 1512, por los siguientes valores: \$33.000, \$7'133.000, \$7'133.000, 7'133.000, y \$7'133.000, respectivamente, para un total de \$28'565.000 respectivamente. Además de la cláusula penal establecida en el contrato de arrendamiento de los vehículos equivalente del veinte por ciento (20%) del valor total adeudado.

Mi apoderado queda facultado además de las consagradas en el artículo 73 del C. G. del P., para recibir, desistir, transigir, conciliar, suscribir documentos y las demás que sean necesarias para la defensa de nuestros derechos e intereses.

Sírvase señor JUEZ, reconocer personería a mi apoderado para todos los efectos de éste poder.

Atentamente,

  
  
**REINEL JOSE BARRIOS PERDOMO**  
C.C. No. 19'125.540 de Bogotá.  
**BPM SECURITY LTDA.**  
NIT No. 900207139-1.

Acepto:

  
**LERMAN PERALTA BARRERA**  
C.C. No. 7.300.552 de Chiquinquirá.  
T.P. No. 63.236 del C.S.J

AVANCE AL SERVICIO DE REGISTRO Y CATASTRO

NOTARIO JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

El anterior escrito dirigido a: Juez

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Por BARRIOS PERDOMO REYNEL JOSE

Identificado con C.C. 19125540

Y TP

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él en constancia se firma e imprime la huella dactilar

Bogotá 16/04/2018 a las 08:26:39 a.m.

www.notariahlinea.com

Handwritten signature



www.notariahlinea.com



Vertical text on the left edge of the document.

Vertical text on the right edge of the document.



**FACTURA DE VENTA**

No. 1454

BPM Security Ltda - Nit 900.207.139-1  
REGIMEN COMUN

Actividad Economica 8010 - Tarifa ICA 13,8 x mil  
Autorizacion de Facturacion DIAN No.18762001989995 de 2017/01/30  
Numeracion autorizada del 1161 al 2000

**ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS**

Avenida Calle 127 No. 70G - 94 - Bogota D.C.

PBX. 7 025 007 - 7 024 830 - www.bpm-security.com

FECHA EXPEDICION :	30/10/2017
FECHA VENCIMIENTO :	31/10/2017

CLIENTE :	SUMPETROL TAL & CIA S.A.S	NIT :	900,467,791
DIRECCION :	Calle 58 A No.16 - 60 oficina 201	CIUDAD :	Bogota D.C.
		TELEFONO :	8132324

DESCRIPCION	VALOR
ALQUILER VEHICULO BLINDADO HAV655 - (1) MES	6,300,000
ALQUILER BLINDADO AIU 10% HAV655 - (1) MES	700,000
VEHICULO: TOYOTA PRADO TX - PLACAS HAV655 PERIODO: 06 OCTUBRE A 05 NOVIEMBRE DE 2017 CANTIDAD: UN (01) MES	
SON:	<b>SUB TOTAL</b> 7,000,000
SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE	<b>IVA</b> 133,000
<b>OBSERVACIONES :</b>	
	<b>TOTAL</b> 7,133,000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ART.774 DEL CODIGO DE COMERCIO Y CONSTITUYE TITULO VALOR.

Autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Resolución 20161400041867 de 16 de junio de 2016.

**BPM SECURITY LTDA :**



**ACEPTADA POR :**

*[Signature]* 31/10/2017

FECHA - FIRMA - SELLO

Sumpetrol Tal & Cia S.A.S  
Nit. 900.467.791-7

No. 1474

BPM Security Ltda - Nit 900.207.139-1  
REGIMEN COMUN

Actividad Economica 8010 - Tarifa ICA 13,8 x mil  
Autorizacion de Facturacion DIAN No.18762001989995 de 2017/01/30  
Numeracion autorizada del 1161 al 2000

### ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS

Avenida Calle 127 No. 70G - 94 - Bogota D.C.

PBX. 7 025 007 - 7 024 830 - www.bpm-security.com

FECHA EXPEDICION :	27/11/2017
FECHA VENCIMIENTO :	15/12/2017

CLIENTE :	SUMPETROL TAL & CIA S.A.S	NIT :	900,467,791
DIRECCION :	CRA 35 No.57 - 26	CIUDAD :	Bogota D.C.
		TELEFONO :	8132324

DESCRIPCION	VALOR
ALQUILER VEHICULO BLINDADO HAV655 - (1) MES	6,300,000
ALQUILER BLINDADOS - AIU 10% - HAV655 - (1) MES	700,000
<p>VEHICULO: TOYOTA PRADO TX - PLACAS HAV655 PERIODO: 06 NOVIEMBRE A 06 DICIEMBRE DE 2017 CANTIDAD: UN (01) MES</p>	
<p>16 dias - 3.733.333 = 14 dias - 3.266.667 =</p>	

SON:	SUB TOTAL	7,000,000
SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE	IVA	133,000
OBSERVACIONES :	TOTAL	7,133,000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ART.774 DEL CODIGO DE COMERCIO Y CONSTITUYE TITULO VALOR.

Autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Resolución 20161400041867 de 16 de junio de 2016.

BPM SECURITY LTDA :

  
Vp.98.

ACEPTADA POR :



SUMPETROL TAL & CIA S.A.S.  
NIT 900.467.791-7

FECHA - FIRMA - SELLO

27/NOV/2017

S



**FACTURA DE VENTA**

No. 1483

BPM Security Ltda - Nit 900.207.139-1

REGIMEN COMUN

Actividad Economica 8010 - Tarifa ICA 13,8 x mil

Autorización de Facturación DIAN No.18762001989995 de 2017/01/30

Numeración autorizada del 1161 al 2000

**ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS**

Avenida Calle 127 No. 70G - 94 - Bogota D.C.

PBX. 7 025 007 - 7 024 830 - www.bpm-security.com

FECHA EXPEDICION :	06/12/2017
FECHA VENCIMIENTO :	15/01/2018

CLIENTE :	SUMPETROL TAL & CIA S.A.S	NIT :	900,467,791
DIRECCION :	CRA 35 No.57 - 26	CIUDAD :	Bogota D.C.
		TELEFONO :	8132324

DESCRIPCION	VALOR
ALQUILER DE VEHICULO BLINDADO HAV655 - (1) MES	6,300,000
ALQUILER BLINDADOS - A.I.U. 10% HAV655 - (1) MES	700,000
VEHICULO: TOYOTA PRADO TX - PLACAS HAV655 PERIODO: 06 DICIEMBRE/2017 A 05 ENERO/2018 CANTIDAD: UN (01) MES	
<b>IMPORTANTE:</b> Para los Servicios de Vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con el artículo 462-1 del ET, la base para la Retención en la fuente e ICA será la correspondiente al A.I.U	

SON:	SUB TOTAL	7,000,000
SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE	IVA	133,000
OBSERVACIONES : ADD 48 A	TOTAL	7,133,000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ART.774 DEL CODIGO DE COMERCIO Y CONSTITUYE TITULO VALOR.

Autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Resolución 20161400041867 de 16 de junio de 2016.

BPM SECURITY LTDA :

Vo.Boj

ACEPTADA POR :

Santiago Alfaro 100117959

FECHA - FIRMA - SELLO 04. ENERO 2018

HORA: 04:10 P.M  
Sumpetrol Tal & Ciasas  
Nit. 900.467.791-7.



**FACTURA DE VENTA**

No. 1512

BPM Security Ltda - Nit 900.207.139-1

REGIMEN COMUN

Actividad Economica 8010 - Tarifa ICA 13,8 x mil  
Autorizacion de Facturacion DIAN No.18762001989995 de 2017/01/30

Numeracion autorizada del 1161 al 2000

**ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS**

Avenida Calle 127 No. 70G - 94 - Bogota D.C.

PBX. 7 025 007 - 7 024 830 - www.bpm-security.com

FECHA EXPEDICION :	24/01/2018
FECHA VENCIMIENTO :	28/02/2018

CLIENTE :	SUMPETROL TAL & CIA S.A.S	NIT :	900,467,791
DIRECCION :	CRA 35 No.57 - 26	CIUDAD :	Bogota D.C.
		TELEFONO :	8132324

DESCRIPCION	VALOR
ALQUILER DE VEHICULO BLINDADO NDU484 - (1) MES	6,300,000
ALQUILER BLINDADOS - A.I.U. 10% NDU484 - (1) MES	700,000

VEHICULO: TOYOTA PRADO TX - PLACAS NDU484  
 PERIODO: 06 ENERO A 05 FEBRERO DE 2018  
 CANTIDAD: UN (01) MES

**IMPORTANTE:** Para los Servicios de Vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con el artículo 462-1 del ET, la base para la Retención en la fuente e ICA será la correspondiente al A.I.U

SON:	SUB TOTAL	7,000,000
SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE	IVA	133,000
OBSERVACIONES :	TOTAL	7,133,000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ART.774 DEL CODIGO DE COMERCIO Y CONSTITUYE TITULO VALOR

Autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Resolución 20161400041867 de 16 de junio de 2016.

**BPM SECURITY LTDA :**  
  
 Vo.Bo.

**ACEPTADA POR :**  
  
 FECHA - FIRMA - SELLO

05/02/2018  
 Sumpetroxtal & cia S.A.S.  
 NIT. 900.467.791-7



**FACTURA DE VENTA**

6

No. 1398

BPM Security Ltda - Nit 900.207.139-1

REGIMEN COMUN

Actividad Economica 8010 - Tarifa ICA 13,8 x mil  
 Autorizacion de Facturacion DIAN No.18762001989995 de 2017/01/30  
 Numeracion autorizada del 1161 al 2000

**ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS**

Avenida Calle 127 No. 70G - 94 - Bogota D.C.  
 PBX. 7 025 007 - 7 024 830 - www.bpm-security.com

FECHA EXPEDICION :	14/08/2017
FECHA VENCIMIENTO :	14/08/2017

CLIENTE :	SUMPETROL TAL & CIA S.A.S	NIT :	900,467,791
DIRECCION :	CRA 35 No.57 - 26	CIUDAD :	Bogota D.C.
		TELEFONO :	8132324

DESCRIPCION	VALOR
ALQUILER VEHICULO BLINDADO NBX133 - (01) MES	6,300,000
ALQUILER BLINDADO AIU 10% NBX133 - (01) MES	700,000
VEHICULO: TOYOTA PRADO TX 2013 - PLACAS NBX133 PERIODO: 28 JULIO A 27 DE AGOSTO DE 2017 CANTIDAD: UN (01) MES	

SON:	SUB TOTAL	7,000,000
SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE	IVA	133,000
OBSERVACIONES :		
Antes de crearme FR-1368		
Saldo \$ 33.000=	TOTAL	7,133,000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO ART.774 DEL CODIGO DE COMERCIO Y CONSTITUYE TITULO VALOR.

Autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Resolución 20161400041867 de 16 de junio de 2016.

**BPM SECURITY LTDA :**

**ACEPTADA POR :**

ABONO ①  
 Jul-27/2017  
 \$ 700.000=  
 CI-853

**BPM Security**  
 Vo.Bp. [Signature]  
 ABONO ②  
 Ago-08/2017  
 \$ 1.300.000=  
 CI-862=

[Signature] Carol Salamanca [Signature] 14/08/2017  
 ABONO ③  
 Sep-08/2017  
 \$ 5.100.000=  
 CI-381  
 FECHA - FIRMA - SELLO  
 Sumpetrol & cia S.A.S  
 Nit. 900.467.791-7.

<b>CIUDAD</b> BOGOTÁ	<b>FECHA</b> 05 10 2017	<b>Nº</b> 505
-------------------------	----------------------------	------------------

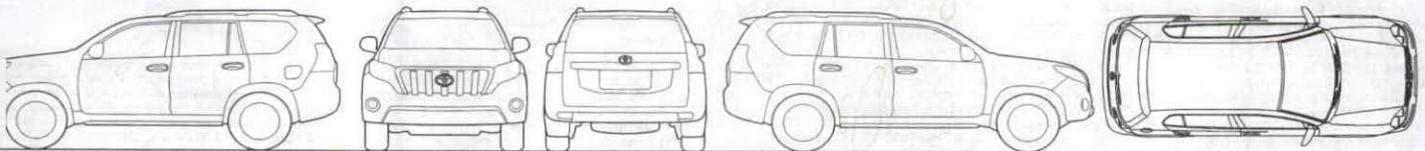
**DATOS CLIENTE - ARRENDATARIO**

<b>NOMBRE Y/O EMPRESA:</b> SUMPETROL SAS	<b>C.C./NIT:</b> 900.464.791
<b>DIRECCIÓN:</b> Cra 35 #17-	<b>TELÉFONO:</b> 8132324
<b>MARCA VEHICULO:</b> Toyota Prado TX	<b>MODELO:</b> 2013
<b>COLOR:</b> Gris metalico	<b>PLACAS:</b> HAV 655
<b>DOCUMENTOS:</b> TARJETA DE PROPIEDAD: Si	<b>SOAT:</b> Si
<b>RESOLUCIÓN BLINDAJE:</b> copia Si	<b>MANUAL:</b> Si

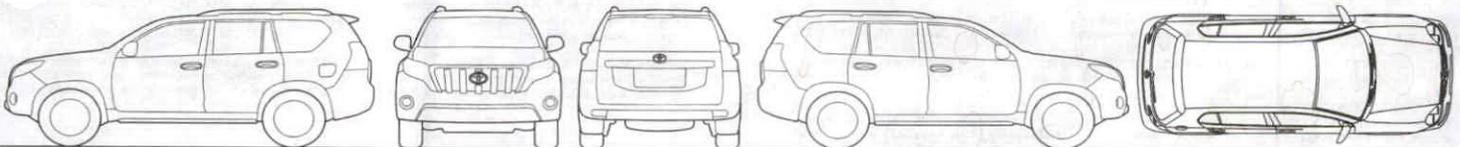
<b>FECHA ENTREGA/RECIBO</b>	<b>HORA</b>	<b>NIVEL DE COMBUSTIBLE</b>	<b>KILOMETRAJE</b>
<b>SALIDA:</b> 05 10 2017	06: PM	E 1/4 <del>X</del> 1/2 3/4 F	159.774
<b>ENTRADA:</b> 05 02 2018	05:30 PM	E 1/4 1/2 3/4 F	NDU 484

ACCESORIOS INTERIORES	CANTIDAD	FUNCIONA	AVERIADO	ACCESORIOS EXTERIORES	CANTIDAD	FUNCIONA	AVERIADO
Velocímetro y Tacómetro	2	Si		Espejos retrovisores	3	Si	
Medidor: Aceite / Gasolina / Temperatura	3	Si		Plumillas delanteras - trasera	3	Si	
Aire Acondicionado	1	Si		Tapa gasolina	1	Si	
Sistemas de Sirenas, Intercomunicador	1	Si		Llanta de repuesto y copas	Completo	Si	
loj	1	Si		Salpicadera - Guardapolvos	8	Si	
Radio - parlantes y bocina	Completo	Si		Placas y emblemas originales	Completo	Si	
<b>ESTADO DE:</b>	<b>BUENA</b>	<b>REGULAR</b>	<b>MALA</b>	Perno de seguridad	1	Si	
Asientos y tapicería	Si			<b>FUNCIONAMIENTO</b>			
Luces y tapicería de techo	Si			Luces: Bajas - Medias - Altas	Completo	Si	
Tapicería puertas y controles	Si			Direccionales - Estacionarias - Reserva	Completo	Si	
tes	Completo	Si		<b>MOTOR</b>			
las	(Si)	Si		Caja Blindada Batería	1	Si	
Rines	(Si)	Si		Batería MARCA:	1	Si	
Pintura general	Si			Varilla Aceite	1	Si	
Luces delanteras - traseras	Completo	Si		Tapa: Aceite, Hidráulico, Bomba de freno, Filtro de Aire, Radiador, Fusibles, Limpiabrisas	Completo	Si	
<b>KIT DE HERRAMIENTAS ORIGINAL</b>				<b>CONVENCIONES</b>			
Gato - cruceta - varilla	Completo	Si		.....			
Tacos - triangulo - guantes - chaleco	Si	Si		RAYÓN LEVE			
Extintor - Botiquín - Linterna	Si	Si		RAYÓN PROFUNDO			
				GOLPE			
				PROBLEMA VIDRIO			

**INSPECCIÓN VISUAL DEL VEHICULO**



**OBSERVACIONES A LA ENTREGA:** inicia servicio 06 - octubre / 2017 7:AM



**OBSERVACIONES AL RECIBIR:** Reemplazada por vehiculo NDU 484

Calle 58\* #16-60 OF. 201

Acepto todas las responsabilidades establecidas en los términos y condiciones indicadas en el Contrato de Arrendamiento adjunto en la página opuesta y me comprometo a entregar el vehículo a BPM SECURITY LTDA. en el lugar y la fecha pactada.	
<b>Recibe / Nombre y Cedula:</b> <i>[Signature]</i>	<b>Entrega - BPM Security Ltda:</b> <i>[Signature]</i>
<b>Entrega / Nombre y Cedula:</b> <i>[Signature]</i>	<b>Recibe - BPM Security Ltda:</b> <i>[Signature]</i>

# TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE BPM SECURITY LTDA.

Arrendador:	BPM SECURITY LTDA
Nit:	900.207.139-1
Dirección: AV.	AV. CALLE 127 No. 70 G - 94
Teléfono y celular:	7025007 - 3214491777
Arrendatario:	<b>Sumpetrol Talca S.A.S</b>
Nit:	900.467.791
Dirección:	Calle 58A # 16-16 OF. 201
Teléfono y celular:	813 2324
Nombre y apellidos quien recibe el vehículo:	<b>Leidy Romero</b>
Cédula de Ciudadanía:	1022432752
Celular:	
Autorizado por:	<b>Sumpetrol S.A.S (SR. Milton)</b>
Placas vehículo:	<b>HAV 655</b>
Marca:	<b>Toyota Prado TX</b>
Día de entrega:	<b>04-05-2017</b>
Kilometraje para la entrega:	<b>159.774</b>
Día fin del servicio:	
Kilometraje al terminar el servicio:	
Tarifa día + IVA	
Valor mes + IVA	
Observaciones:	

**PRIMERA - Objeto:** BPM SECURITY LTDA., con domicilio principal en Bogotá y Nit. 900.207.139-1, se obliga con el ARRENDATARIO a conceder el uso y goce de un vehículo blindado con las características anotadas en la página anterior, por el término determinado en la OFERTA de servicios enviada por BPM SECURITY LTDA. al arrendatario. A su vez el ARRENDATARIO se obliga con BPM SECURITY LTDA., a pagar un precio según las tarifas y condiciones estipuladas en la oferta de servicios o cualquier otro documento equivalente enviado previamente por BPM SECURITY LTDA. El ARRENDATARIO se obliga a devolver el vehículo al término del contrato en perfecto estado de funcionamiento y a entera satisfacción, es decir en las mismas condiciones en que lo recibió, en la ciudad de Bogotá, en las Oficinas de la Arrendadora.

**SEGUNDA - Utilización del Vehículo:**  
 A) Menos que se haya estipulado lo contrario en la oferta de servicios enviada previamente por BPM SECURITY LTDA., al ARRENDATARIO, los aceites, combustibles, y parques necesarios para el debido uso del vehículo, serán por cuenta del ARRENDATARIO. BPM SECURITY LTDA. entrega el vehículo con el tanque de combustible lleno y debe ser devuelto por el ARRENDATARIO de igual manera, en su defecto BPM SECURITY LTDA., llenará el tanque al recibir el vehículo y cobrará al ARRENDATARIO el importe de la gasolina.  
 B) El ARRENDATARIO se compromete a no utilizar el vehículo y no dejar que el mismo sea utilizado en las siguientes circunstancias: 1. Respetando todas las normas de tránsito colombianas, conforme con las especificaciones de uso del tipo de vehículo. 2. Sin posesión de licencia de conducción válida en el territorio nacional. 3. Para el transporte remunerado de pasajeros. 4. Para propulsar o reemplazar cualquier vehículo o cualquier otro objeto rodante o no. 5. Participar en cualquier carrera de prueba de velocidad o competencia. 6. Bajo los efectos del alcohol, drogas, alucinógenas o cualquier otra sustancia que afecte las capacidades mínimas requeridas para la conducción. 7. Permitir manejar el vehículo por algún conductor que no sea competente o no esté autorizado por BPM SECURITY LTDA. para el manejo de vehículo. 8. Darlo en uso distinto al estipulado en esta ley. 9. Transportar mercancías que infrinja la ley o las disposiciones legales o con fines ilícitos. 10. Usar o permitir que sea usado el vehículo como medio o instrumento para la comisión de delitos, actuaciones prohibidas o sancionadas por esta ley, auxilio a delincuentes, protección, transporte de objetos procedentes de delitos.  
**PARAGRAFO:** En el evento que se VIOLAN LAS NORMAS DE TRANSITO y suceda un accidente de tránsito, la PÓLIZA del vehículo no cubrirá ésa SINIESTRO y el ARRENDATARIO deberá responder por todos los daños del vehículo arrendado, además de los daños a los terceros y a sean vehículos o personas, que resulten perjudicados con ése SINIESTRO.

**TERCERA - ESTADO DEL VEHICULO:**  
 A) BPM SECURITY LTDA. entrega el vehículo descrito anteriormente en buen estado de funcionamiento y en buenas condiciones de latonería, pintura y mecánica y de seguridad. El vehículo junto con sus llantas, herramientas y accesorios, deberán ser devueltos en la misma condición en que fueron recibidos, exceptuando el desgaste normal. En caso de deterioro por causa que no sea el desgaste normal el arrendatario deberá inmediatamente reemplazar a su costa por otro u otros de idénticas características y calidad de uso a satisfacción de su importe.  
 B) El vehículo que BPM SECURITY LTDA. entrega en arriendo posee un blindaje que de acuerdo a las especificaciones, 23. El vehículo que BPM SECURITY LTDA. entrega en arriendo posee un blindaje que de acuerdo a las especificaciones, 23. El vehículo que BPM SECURITY LTDA. entrega en arriendo posee un blindaje que de acuerdo a las especificaciones, 23. El blindaje del vehículo que se entrega en arriendo es considerado nivel III y las partes anti-choque que tal no es suficiente contra el efecto de la acción de armas de fuego de calibre superior, como armas largas, tales como fusiles y carabinas de largo alcance y de mayor potencia balística y/o explosivos. Es por lo anterior que las partes aceptan que BPM SECURITY LTDA., está exenta de toda responsabilidad por cualquier causa, en caso de cualquier tipo de atentado o ataque perpetrado, con cualesquiera armas no incluidas, en la protección antes mencionada.  
 C) Queda expresamente prohibido al arrendatario variar cualquier característica técnica del vehículo, las llaves del vehículo, el equipamiento del vehículo, las herramientas y/o accesorios del vehículo, así como efectuar cualquier modificación de su aspecto exterior y/o interior. En caso del incumplimiento de este artículo, el arrendatario deberá correr con todos los gastos de reacondicionamiento del vehículo a su estado original y el pago a que haya lugar por concepto de indemnización por inmovilización del vehículo.  
 D) BPM SECURITY LTDA. no se hará responsable por pérdidas o daño de cualquier objeto que el arrendatario o cualquier otra persona deposite, guarde o transporte en o sobre el vehículo sobre la vigencia de este contrato o después de su expiración. Así el cliente asume todos los riesgos por pérdida o daño y renuncia a cualquier reclamo contra BPM SECURITY LTDA., y está de acuerdo en mantener a BPM SECURITY LTDA. libre sin culpa y sin derecho a reclamos por tales pérdidas o daños.  
 E) El vehículo que BPM SECURITY LTDA., entrega en arrendamiento está debidamente cubierto con un seguro de responsabilidad Civil y daños a terceros, y se aclarará, siempre y cuando se NO SE HAYAN VIOLADO LAS NORMAS DE TRANSITO.  
 F) BPM SECURITY LTDA., no asume ninguna responsabilidad si las autoridades retienen al arrendatario conduciendo el vehículo con violación de la ley y de las disposiciones de tránsito cometidas en dicho vehículo.

**CUARTA - DURACION PRORROGA:**  
 A) La vigencia del contrato se inicia a las partes a partir de la suscripción del presente documento y su inventario y una vez el vehículo sea retirado por el arrendatario, de las instalaciones de BPM SECURITY LTDA. Las partes aceptan que el contrato se entenderá terminado una vez que el vehículo ha sido entregado en las instalaciones de BPM SECURITY LTDA., después de haber sido efectuado el correspondiente inventario, en las mismas condiciones que lo recibió.  
 B) El plazo de este contrato está sometido a las reglas de oferta de servicios enviada previamente por BPM SECURITY LTDA., al arrendatario. En cualquier caso el tiempo mínimo del arriendo es de un (1) día, es decir veinticuatro (24) horas. En caso que el arrendatario requiera usar el vehículo por tiempo superior al convenido en este contrato, debe mediar aviso escrito del arrendatario a BPM SECURITY LTDA. y autorización escrita de ésta último.  
 C) El arrendatario acepta devolver el vehículo en las instalaciones de BPM SECURITY LTDA. en la ciudad de Bogotá, en la fecha acordada en este contrato.

**QUINTA - PRECIO:**  
 El precio del alquiler se determina por la tarifa y condiciones estipuladas en la oferta de servicios que ha sido enviada previamente por BPM SECURITY LTDA. AL ARRENDATARIO. La oferta de servicios aceptada por el arrendatario se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo.  
**Parágrafo.** - Realízase: Se incrementará el valor del canon mensual de arrendamiento, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), cada doce (12) meses de vigencia del contrato; sin necesidad de requerimientos privados o judiciales.

**SEXTA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:**  
 A) El arrendatario se obliga con BPM SECURITY LTDA. a pagar todo el tiempo de servicio y los demás cargos que sean aplicables a este contrato de conformidad con la tarifa y condiciones estipuladas en la oferta de servicios.  
 B) Además de lo establecido en el numeral A el arrendatario se compromete a pagar a BPM SECURITY LTDA., en un porcentaje del cien por ciento (100%), dentro de los diez (10) días siguientes a la restitución los siguientes valores.  
 C) A) Los daños mecánicos por maltrato o descuido en el manejo, ocasionados por el arrendatario o juicio de BPM SECURITY LTDA. B) Los daños totales o parciales debido a accidentes sufridos por el vehículo, con o sin culpa del arrendatario durante todo el tiempo que permanezca bajo su responsabilidad. C) Las multas y/o comparendos por violaciones a cualquier norma de tránsito, que le sean impuestas al vehículo mientras está siendo usado, operando, manejado por el

arrendatario y en todo caso las que se generen con cargo al mismo durante el tiempo en que el arrendatario tenga la tenencia del vehículo o esté vigente el presente contrato. D) El lucro cesante causado por los días que el arrendatario no pueda disponer libremente del vehículo por motivo de inmovilización, embargo, avería o daños ocasionados durante el arrendamiento. E) En caso de ser retenido el vehículo por cualquier autoridad competente y debido a causas imputables al arrendatario, serán de su cargo los servicios de grúa, multas etc., y las gestiones necesarias para lograr la devolución del vehículo. F) Cualquier suma de dinero que BPM SECURITY LTDA., efectúe con ocasión de reclamo, demanda o acción legal que pueda derivarse o surgir por daños o lesiones ocasionados por el arrendatario a terceros o sus bienes, durante la vigencia de este contrato. G) La mora por retraso en el pago, por cualquier concepto adeude el arrendatario a BPM SECURITY LTDA., así como los gastos judiciales o extrajudiciales en que hubiera podido incurrir BPM SECURITY LTDA. como consecuencia de lo anterior.  
 D) El pago de los importes señalados en el literal B anterior, o cualquier otro pago que deba realizar el arrendatario a BPM SECURITY LTDA., será siempre de contado y en efectivo. Podrá pactarse una forma de pago distinta, cuyas condiciones se deberán dejar por escrito y con autorización expresa de BPM SECURITY LTDA.  
 E) Llevar cada 5.000 kms. el vehículo a un taller autorizado por la concesionaria Toyota para el respectivo mantenimiento en las fechas señaladas por ella. La concesionaria Toyota garantiza los servicios de mantenimiento sin ningún costo hasta 100.000 kms. o 3 años de uso del vehículo. Si dado el caso el costo de los servicios de mantenimiento normal (mal uso) es necesario cambiar algún repuesto que no cubra esta garantía, el Arrendatario asumirá estos costos. Si el Arrendatario no cumple estrictamente con las fechas de mantenimiento, se hace responsable por los costos que se deriven por el incumplimiento y mal uso del vehículo. Una vez expira la garantía BPM Security Ltda., se hará cargo de los costos por mantenimientos los cuales se deben seguir realizando cada 5.000 Kms. Si dado el caso y si no es por desgaste normal (mal uso) es necesario cambiar algún repuesto, el Arrendatario asumirá estos costos.

**SÉPTIMA - INCUMPLIMIENTO:**  
 A) La violación por parte del arrendatario de una cualquiera de las cláusulas de este contrato o parte de alguna de ellas, dará lugar a su terminación inmediata del contrato de arrendamiento y en consecuencia el arrendatario deberá indemnizar a BPM SECURITY LTDA. quedando autorizado expresamente por EL ARRENDATARIO para retirar el vehículo del lugar, donde se encuentre, por intermedio de cualquiera de sus empleados y mediante el duplicado de las llaves que le sea en su poder. En este caso el arrendatario perderá cualquier documento que se le hubiera concedido. No obstante lo anterior, el arrendatario responderá por el vehículo y las personas que su arrendamiento genere en los términos de este contrato, hasta que BPM SECURITY LTDA. le dé por recibido y haga la liquidación correspondiente. El ARRENDATARIO renuncia expresamente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la terminación anticipada de este contrato.  
 B) En caso de incumplimiento y sin necesidad de previo requerimiento se generará para el Arrendatario a favor de BPM SECURITY LTDA. como sanción, a título de cláusula penal, el pago de una suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contractuales por el arrendatario o este contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo, el derecho de BPM SECURITY LTDA., de exigir la resolución del contrato con indemnización de perjuicios.  
 C) El presente contrato presta merito ejecutivo el incorporar obligaciones claras, expresas y exigibles, de conformidad con las normas aplicables vigentes.  
 D) El arrendatario manifiesta que renuncia expresamente a la declaratoria judicial de la mora, optando para su cobro por la vía del proceso singular.

**OCTAVA - INDEMNIDAD O EXONERACION:**  
 El arrendatario mantendrá Indemne y/o EXONERAR a BPM SECURITY LTDA. de todo reclamo, demanda y acción legal adelantada incluyendo costos y gastos que puedan surgir o causarse por daños o lesiones a personas naturales y jurídicas durante la vigencia de este contrato, por VIOLACION DE LAS NORMAS DE TRANSITO. Lo mismo por las personas que se transporten dentro del vehículo. En caso que se estable un reclamo, demanda, acción judicial o extrajudicial contra BPM SECURITY LTDA., por asuntos que sean responsabilidad del arrendatario, este último será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a BPM SECURITY LTDA. Si en cualquiera de esos eventos el arrendatario no asume debida y oportunamente la defensa de BPM SECURITY LTDA., este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al arrendatario y éste le pagará todos los gastos en los que BPM SECURITY LTDA., incurra por tal motivo. En caso que el arrendatario así no lo hiciera, BPM SECURITY LTDA. tendrá derecho a utilizar cualquier mecanismo judicial o extrajudicial para el cobro de los gastos incurridos renunciando desde ya a todo requerimiento judicial o privado por las circunstancias descritas anteriormente.

**NOVENA - DAÑOS Y ACCIDENTES:**  
 A) El arrendatario se obliga a informar a BPM SECURITY LTDA., a más tardar el día hábil siguiente, sobre la ocurrencia de cualquier accidente sufrido con o al vehículo, así como a enviarle todas las cartas, demandas, citaciones o notificaciones relacionadas con el accidente y presta completa colaboración a BPM SECURITY LTDA. en la reclamación y defensa de cualquier reclamación o proceso.  
 B) El arrendatario responderá por cualquier daño ocasionado al vehículo, a terceros o a sus bienes, estando bajo su responsabilidad o sus dependientes y respondiendo de manera total y exclusiva en todo caso por todos los perjuicios que generen durante el tiempo que el arrendatario sea el tenedor del vehículo o esté vigente el presente contrato.  
 C) La reparación de los daños o averías que por cualquier circunstancia sufra el vehículo, se llevará a cabo en la forma y en el taller que indique BPM SECURITY LTDA.  
 D) En caso de hurto o pérdida, total o parcial del vehículo, el arrendatario se obliga a pagar de inmediato a BPM SECURITY LTDA., el valor comercial fijado por BPM SECURITY LTDA.

**DECIMA - Cesión:** En ningún caso el Arrendatario podrá ceder en todo o en parte este arrendamiento, sin el visto bueno del ARRENDADOR, en forma escrita.

**DECIMA PRIMERA - Causales de Terminación del contrato:** Son causales de terminación de este contrato, por justa causa, las que a continuación se relacionan.

1. Expiración del término pactado.
2. El incumplimiento por parte del Arrendatario de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato y de las contenidas en la Ley sobre esta materia.
3. No presentar el vehículo ante las oficinas del Arrendador el día de la terminación del contrato y/o de cada una de sus prórrogas.
4. Muerte del Arrendatario.
5. Las que determine la Ley.

**DECIMA SEGUNDA - Merito Ejecutivo:** El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta merito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato y cualquier otra suma de dinero o cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

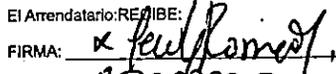
**DECIMA TERCERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El arrendatario sea cual sea su nacionalidad, declara haber leído todas las condiciones del presente contrato y para resolver cualquier aspecto relacionado con este contrato, su interpretación y cumplimiento, las partes declaran que se someten a las normas de la República de Colombia, renunciando por lo tanto a cualquier privilegio legal o exenciones a que pueda tener derecho en otras jurisdicciones.

**DECIMA CUARTA - Documentos:** El anexo de la página opuesta, la oferta de servicios y el inventario forman parte de este contrato.

**DECIMA QUINTA - AUTORIZACION:** El arrendatario acepta expresamente que con la sola firma del presente documento de cualquiera de sus funcionarios trabajadores o dependientes, acepta los términos y condiciones de este contrato y de cada uno de los documentos que forman parte integral del mismo y se hace responsable por las obligaciones en el previsto.

**DECIMA SEXTA - Abandono:** El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al inmueble y/o sitio donde se encuentre el vehículo blindado y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del vehículo, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el vehículo permanezca abandonado por dos (2) o más días.

El Arrendatario: ENTREGA  
  
 Representante Legal o Autorizado  
**BPM Security**  
 Teléfono: 7025007 - 3214491777.

El Arrendatario: RECIBE:  
  
 FIRMA: **Leidy Romero**  
 C.C. No. **1022432752**  
 Dirección. **Calle 58A # 16-60 OF. 201**  
 Tel. **813 2324**

<b>CIUDAD</b> Bogotá	<b>FECHA</b> 22 11 2017	<b>CONTRATO</b> Nº 009
-------------------------	----------------------------	---------------------------

### DATOS CLIENTE - ARRENDATARIO

NOMBRE Y/O EMPRESA: **SUMPETROL S.A.S.** C.C. / NIT: **900-467-791**

DIRECCIÓN: **CRA: 35 + c/lla: 58 + 16-60** TELÉFONO: **8132324** CELULAR:

MARCA VEHICULO: **TOYOTA PRADO T-X.** MODELO: **2013** PLACAS: **NDU-484.**

COLOR: **Gris-Plata.** TIPO DE COMBUSTIBLE:

DOCUMENTOS: TARJETA DE PROPIEDAD:  SOAT:  RESOLUCIÓN BLINDAJE: copia  MANUAL:

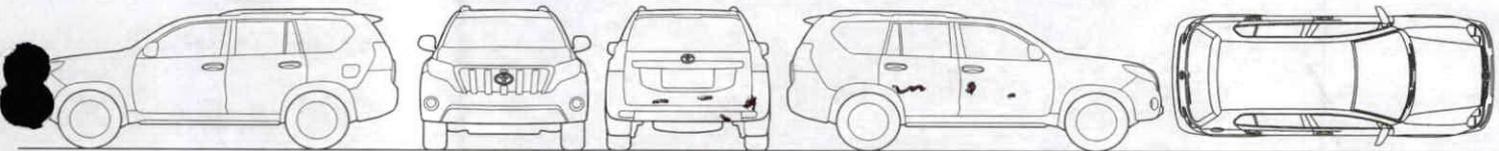
FECHA ENTREGA/RECIBO	HORA	NIVEL DE COMBUSTIBLE	KILOMETRAJE
SALIDA: <b>22-11-2017</b>	<b>11:30 AM.</b>	E 1/4 <b>1/2</b> 3/4 F	<b>141.937</b>
ENTRADA: <b>05-02-2018</b>	<b>05:30 PM</b>	E 1/4 1/2 3/4 <b>F</b>	<b>151.102</b>

ACCESORIOS INTERIORES	CANTIDAD	FUNCIONA	AVERIADO	ACCESORIOS EXTERIORES	CANTIDAD	FUNCIONA	AVERIADO
Velocímetro y Tacómetro	2	SI		Espejos retrovisores	3	SI	
Medidor: Aceite / Gasolina / Temperatura	3	SI		Plumillas delanteras - trasera	3	SI	
Aire Acondicionado	1	SI		Tapa gasolina	1	SI	
Sistemas de Sirenas, Intercomunicador	1	SI		Llanta de repuesto y copas	Completo	SI	
Radio	1	SI		Salpicadera - Guardapolvos	8	SI	
Radio - parlantes y bocina <b>Completo</b>	1	SI		Placas y emblemas originales	Completo	SI	
<b>ESTADO DE:</b>	<b>BUENA</b>	<b>REGULAR</b>	<b>MALA</b>	Perno de seguridad	1	SI	
Asientos y tapicería	SI			<b>FUNCIONAMIENTO</b>			
Luces y tapicería de techo	SI			Luces: Bajas - Medias - Altas	Completo	SI	
Carrocería puertas y controles	SI			Direccionales - Estacionarias - Reserva	Completo	SI	
Luces	Completo	SI		<b>MOTOR</b>			
Llantas	(5)	SI		Caja Blindada Batería	1	SI	
Rines	(5)	SI		Batería MARCA:	1	SI	
Pintura general	SI			Varilla Aceite	1	SI	
Luces delanteras - traseras <b>Completo</b>	SI			Tapa: Aceite, Hidráulico, Bomba de freno, Filtro de Aire, Radiador, Fusibles, Limpiabrisas	Completo	SI	
<b>KIT DE HERRAMIENTAS ORIGINAL</b>							
Gato - cruceta - varilla <b>Completo</b>	SI						
Tacos - triangulo - guantes - chaleco	SI						
Extintor - Botiquín - Linterna	SI						

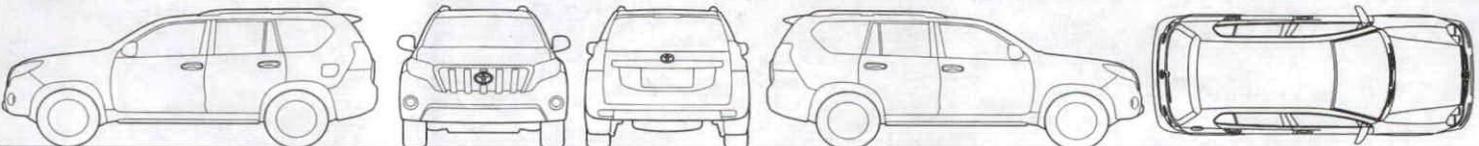
**CONVENCIONES**

..... RAYÓN LEVE      ——— RAYÓN PROFUNDO      ○ GOLPE      ✕ PROBLEMA VIDRIO

### INSPECCIÓN VISUAL DEL VEHICULO



OBSERVACIONES A LA ENTREGA: **RAYONES GENERALES LEVES.**



OBSERVACIONES AL RECIBIR: **Se Recibe Vehículo sucio por eso no se ven los rayones. ESTE vehículo se recoge para hacerle mantenimiento**

Acepto todas las responsabilidades establecidas en los términos y condiciones indicadas en el Contrato de Arrendamiento adjunto en la página opuesta y me comprometo a entregar el vehículo a BPM SECURITY LTDA. en el lugar y la fecha pactada.

Recibe / Nombre y Cedula: **T+79-919-024** Entrega - BPM Security Ltda.

Entrega / Nombre y Cedula: **Santiago Alfahora** Recibe - BPM Security Ltda.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1823016501AA6

22 DE MARZO DE 2018 HORA 11:49:34

AA18230165 PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BPM SECURITY LTDA

N.I.T. : 900207139-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01785269 DEL 18 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,613,621,845

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA CALLE 127 N 70 G - 94

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : bpmsecurity@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA CALLE 127 N 70 G - 94

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : bpmsecurity@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000473 DE NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2008

BAJO EL NUMERO 01199501 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA BPM SECURITY LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001252	2008/05/19	NOTARIA 39	2008/05/19	01214785
0002628	2008/09/27	NOTARIA 39	2008/10/02	01246727
0002628	2008/09/27	NOTARIA 39	2008/10/02	01246730
0028	2009/01/09	NOTARIA 39	2009/01/13	01267822
3097	2010/10/02	NOTARIA 39	2010/10/12	01421116
3097	2010/10/02	NOTARIA 39	2010/10/12	01421118
3097	2010/10/02	NOTARIA 39	2010/10/12	01421120
3882	2011/12/16	NOTARIA 39	2011/12/27	01539061
722	2012/03/12	NOTARIA 39	2012/05/09	01632366
2670	2013/09/13	NOTARIA 39	2013/10/21	01774932
2670	2013/09/13	NOTARIA 39	2013/10/21	01774936
2670	2013/09/13	NOTARIA 39	2013/12/06	01787546
659	2014/03/10	NOTARIA 39	2014/03/21	01818810
3008	2015/09/30	NOTARIA 39	2015/10/01	02024443

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2028

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, OPERACIONES Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS PERSONAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES EN LAS QUE TENGA INTERÉS. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, IMPORTAR, GRAVAR CON PRENDA, HIPOTECAR, CONSTITUIR EN FIDEICOMISO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ADQUIRIR, ENAJENAR, EXPLOTAR CONCESIONES, PRIVILEGIOS, CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES MERCANTILES SOBRE MARCAS, PATENTES, TECNOLOGÍA, PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES Y DEMÁS FORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, BANCARIA Y DEPÓSITO, MUTUO CON O SIN GARANTÍA; ANTICRESIS, TRANSPORTE, SUMINISTRO, PERMUTA, CORRETAJE, SEGUROS, FIDUCIA, AGENCIA, COMISIÓN, APERTURA DE CRÉDITOS, CARTAS DE CRÉDITO; OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, CEDER, ENDOSAR, DESCONTAR, AVALAR, PROTESTAR TÍTULOS VALORES Y EFECTOS MERCANTILES O CIVILES Y CELEBRAR O PARTICIPAR EN CONTRATOS DE CAMBIO; DAR EN GARANTÍA SUS ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO INTERNACIONAL O NACIONAL QUE LE PERMITAN OBTENER LOS BIENES U OTROS ACTIVOS PARA EL DESARROLLO DE SUS EMPRESAS O NEGOCIOS; NOMBRAR MANDATARIOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; OBRAR COMO MANDATARIA. DE CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURÍDICO, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN DE COMPRAR CUALQUIER CLASE DE BIENES Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8010 (ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$1,331,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,331,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CARO DE PERALTA MARGARITA ROSA DEL ROSARIO C.C. 00000023487252



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1823016501AA6

22 DE MARZO DE 2018 HORA 11:49:34

AA18230165 PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

NO. CUOTAS: 665,500.00	VALOR: \$665,500,000.00
BARRIOS PERDOMO REINEL JOSE	C.C. 000000019125540
NO. CUOTAS: 665,500.00	VALOR: \$665,500,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 1,331,000.00	VALOR: \$1,331,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 36 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01686134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BARRIOS PERDOMO REINEL JOSE	C.C. 000000019125540
SUPLENTE DEL GERENTE	
CARO DE PERALTA MARGARITA ROSA DEL ROSARIO	C.C. 000000023487252

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES, CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO  
VILLAVICENCIO

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
SUMPETROL TAL & CIA S.A.S

Fecha expedición: 2018/04/03 - 11:29:59 \*\*\*\* Recibo No. S000385435 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE0403096

CODIGO DE VERIFICACIÓN PkxstJ6JJ2

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** SUMPETROL TAL & CIA S.A.S  
**SIGLA:** SUMPETAL & CIA S.A.S  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900467791-7  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** VILLAVICENCIO  
**DOMICILIO :** GUAMAL

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 258947  
**FECHA DE MATRÍCULA :** DICIEMBRE 18 DE 2013  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2017  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 31 DE 2017  
**ACTIVO TOTAL :** 600,000,000.00

**EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 11 N 7-51  
**BARRIO :** CENTRO GUAMAL META  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 50318 - GUAMAL  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3504332990  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3134853613  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3504335000  
**CORREO ELECTRÓNICO :** sumpetrolg@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 18 61 A 15  
**MUNICIPIO :** 11001 - BOGOTÁ  
**TELÉFONO 1 :** 3504332990  
**TELÉFONO 2 :** 3134853613  
**TELÉFONO 3 :** 3504335000  
**CORREO ELECTRÓNICO :** sumpetrolg@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** H4930 - TRANSPORTE POR TUBERÍAS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47242 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **APONTE BORRAS Y CIA S A S.**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47242 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **APONTE BORRAS Y CIA S A S.**

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE



CÁMARA DE COMERCIO  
VILLAVICENCIO

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
SUMPETROL TAL & CIA S.A.S**

Fecha expedición: 2018/04/03 - 11:30:00 \*\*\*\* Recibo No. S000385435 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE0403096

**CODIGO DE VERIFICACIÓN PxkstJ6JJ2**

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47241 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : BOGOTA A CUMARAL-META

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47241 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : BOGOTA A CUMARAL-META

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 20 DE MAYO DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54686 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE AGOSTO DE 2015, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE CUMARAL A GUAMAL META

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 20 DE MAYO DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54686 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE AGOSTO DE 2015, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE CUMARAL A GUAMAL META

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) APONTE BORRAS Y CIA S A S
  - 2) T.A.L APONTE BORRAS & CIA S.A.S.
- Actual.) SUMPETROL TAL & CIA S.A.S

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 27 DE ENERO DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47244 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE APONTE BORRAS Y CIA S A S POR T.A.L APONTE BORRAS & CIA S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47245 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE T.A.L APONTE BORRAS & CIA S.A.S. POR SUMPETROL TAL & CIA S.A.S.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-6	20131126	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-47241	20131218
AC-6	20131126	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-47241	20131218
CE-	20120221	CONTADOR	BOGOTA	RM09-47243	20131218
CE-	20120221	CONTADOR	BOGOTA	RM09-47243	20131218
AC-2	20120127	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-47244	20131218
AC-2	20120127	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-47244	20131218
AC-4	20131029	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-47245	20131218
AC-4	20131029	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-47245	20131218

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2031

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA**

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 47569 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 215 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2012, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL SERÁ PRINCIPALMENTE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y PASAJEROS Y TODO IQ RELACIONADO Y CONLLEVE AL OPTIMO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD.



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**

**SUMPETROL TAL & CIA S.A.S**

Fecha expedición: 2018/04/03 - 11:30:00 \*\*\* Recibo No. S000385435 \*\*\* Num. Operación. 90RUE0403096

**CODIGO DE VERIFICACIÓN PkxstJ6JJ2**

**CERTIFICA -- CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	600.000.000,00	600,00	1.000.000.00
CAPITAL SUSCRITO	600.000.000,00	600,00	1.000.000.00
CAPITAL PAGADO	600.000.000,00	600,00	1.000.000.00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47247 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	ALTAHONA SANTOS MILTON JAVIER	CC 79,917,024

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 23 DE ENERO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 60697 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL 1° SUPLENTE DEL GERENTE	MORA GUARIN JOEL FELIPE	CC 1,032,442,505

**CERTIFICA -- FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE CON UN (1) SUPLENTE DENOMINADO PRIMER SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES DEL GERENTE. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO CON EXCEPCIÓN DE ENAJENACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GRÁVAMENES SOBRE INMUEBLES, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA**

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO: 2146653 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 UNA PERSONA JURIDICA DENOMINADA SUMPETROL TAL & CIA S.A.S

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



CAMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
SUMPETROL TAL & CIA S.A.S**

Fecha expedición: 2018/04/03 - 11:30:00 \*\*\*\* Recibo No. S000385435 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE0403096

**CODIGO DE VERIFICACIÓN PxxstJ6JJ2**

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación PxxstJ6JJ2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ®**  
E. S. D.

**LERMAN PERALTA BARRERA**, Abogado en ejercicio, mayor y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'300.552 expedida en Chiquinquirá, y T. P. No. 63.236 del C.S.JJ., obrando como APODERADO del señor **REINEL JOSE BARRIOS PERDOMO**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.125.540 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Gerente General y Representante Legal de **BPM SECURITY LTDA.**, con domicilio principal en Bogotá y NIT No. 900207139-1, de conformidad a poder que allego con éste escrito, por medio del presente escrito me permito impetrar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, contra la empresa **SUMPETROL TAL & CIA S.A.S.**, con Nit No. 900.467.791-7, representada legalmente por su Gerente el Señor **MILTON JAVIER ALTAHONA SANTOS** también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'917.024 o por quien haga sus veces, para que se libre a favor de mi poderdante y en contra de la demandada, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de ésta demanda.

#### HECHOS:

**PRIMERO.-** La empresa **SUMPETROL TAL & CIA S.A.S.**, solicitó el alquiler de vehículos blindados, en diferentes oportunidades a la sociedad **BPM SECURITY LTDA.**, para lo cual se suscribió el respectivo contrato de arrendamiento y/o inventario del vehículo respectivo, de los servicios que fueron prestados, por lo cual se suscribieron las facturas de venta números Nos. 1454, por un valor de \$7'133.000, con vencimiento el 31/10/2017; 1474 por un valor de \$7'133.000, con vencimiento el 15/12/2017; 1483 por un valor de \$7'133.000, con vencimiento el 15/01/2018; 1512, por un valor de \$7'133.000, con vencimiento el 28/02/2018; 1398, por un valor de \$7'133.000, pero realizó abonos en diferentes fechas y sólo se cobra \$33.000 con vencimiento el 14/08/2017, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Pese a los continuos requerimientos privados, la sociedad demandada no ha cancelado ni el capital ni los intereses de cada una de las facturas. A excepción de los abonos realizados en la factura No. 1398.

**TERCERO.-** El plazo se encuentra vencido y el demandado **SUMPETROL TAL & CIA S.A.S.**, no ha cancelado ni el capital ni los intereses, de las facturas ya relacionadas.

**CUARTO.-** El demandado **SUMPETROL TAL & CIA S.A.S.**, renunció a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, expresa, líquida y exigible.

**SEXTO.-** La sociedad **BPM SECURITY LTDA.**, en su condición de beneficiario tenedor me ha otorgado poder, para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

### **PRETENSIONES:**

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas:

**PRIMERA.-** La suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$7'133.000), por el valor del capital del título valor – Factura de venta No. 1454, de fecha 30 de Octubre de 2017, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 2017.

**PRIMERA A.-** Los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia FINANCIERA para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación desde el 01 de Noviembre de 2017. (Art. 11 de la ley 510 de 1999).

**PRIMERA B.-** La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE. (\$1'426.600), por concepto de CLAUSULA PENAL, equivalente al 20% del valor del contrato. (Literal B, cláusula 7ª Términos y condiciones del contrato de arrendamiento).

**SEGUNDA.-** La suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$7'133.000), por el valor del capital del título valor – Factura de venta No. 1474, de fecha 27 de Noviembre de 2017, con fecha de vencimiento el día 15 de Diciembre de 2017.

**SEGUNDA A.-** Los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia FINANCIERA para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación desde el 16 de Diciembre. (Art. 11 de la ley 510 de 1999).

**SEGUNDA B.-** La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE. (\$1'426.600), por concepto de CLAUSULA PENAL, equivalente al 20% del valor del contrato. (Literal B, cláusula 7ª Términos y condiciones del contrato de arrendamiento).

**TERCERA.-** La suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$7'133.000), por el valor del capital del título valor – Factura de venta No. 1483, de fecha 06 de diciembre de 2017, con fecha de vencimiento el día 15 de Enero de 2018.

**TERCERA A.-** Los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia FINANCIERA para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación desde el 16 de Enero de 2018. (Art. 11 de la ley 510 de 1999).

**TERCERA B.-** La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE. (\$1'426.600), por concepto de CLAUSULA PENAL, equivalente al 20% del valor del contrato. (Literal B, cláusula 7ª Términos y condiciones del contrato de arrendamiento).

**CUARTA.-** La suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$7'133.000), por el valor del capital del título valor – Factura de venta No. 1512, de fecha 24 de Enero de 2018, con fecha de vencimiento el día 28 de Febrero de 2018.

**CUARTA A.-** Los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia FINANCIERA para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación desde el 01 de Marzo de 2018. (Art. 11 de la ley 510 de 1999).

**CUARTA B.-** La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE. (\$1'426.600), por concepto de CLAUSULA PENAL, equivalente al 20% del valor del contrato. (Literal B, cláusula 7ª Términos y condiciones del contrato de arrendamiento).

**QUINTA.-** La suma de TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$33.000), por el valor del SALDO DE CAPITAL del título valor – Factura de venta No. 1398, de fecha 14 de Agosto de 2017, con fecha de vencimiento el día 14 de Agosto de 2017.

**QUINT A.-** Los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces el interés bancario corriente

certificado por la Superintendencia FINANCIERA para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación desde el 15 de Agosto de 2017. (Art. 11 de la ley 510 de 1999).

**SEXTA.-** Las costas del proceso.

### **DERECHO:**

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 670 y 712 a 751 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

### **PROCEDIMIENTO:**

Se trata de un Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al título UNICO, capítulo I a III del Código General del Proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

### **COMPETENCIA Y CUANTÍA:**

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo inferior a 40 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes

### **PRUEBAS:**

Me permito aducir como pruebas los títulos valores representados en las facturas de venta números 1454, 1474, 1483, 1512 y 1396, base del presente proceso.

- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO BLINDADO, contrato No. 505 del 05/10/2017.
- Certificado cámara de comercio de **BPM SECURITY LTDA.**
- Certificado cámara de comercio de **SUMPETROL TAL & CIA S.A.S.**
- Inventario de vehículos de Reposición por mantenimiento, No.009 del 22 de noviembre de 2017.

### **ANEXOS:**

Anexo con la demanda:

- Poder debidamente conferido.
- Dos (2) CDS, para archivo y traslado.
- Los mencionados en el acápite de las pruebas.
- Copia de la demanda para archivo.
- Copia de la demanda para traslado.

LERMAN PERALTA BARRERA  
ABOGADO

- Escrito de Medidas Cautelares.

### NOTIFICACIONES:

El suscrito las recibe en la secretaría del Juzgado, o en mi oficina 307, de la carrera 8a. No. 12-21, de ésta ciudad, lugar de mi domicilio. Correo: [lepeba@yahoo.com](mailto:lepeba@yahoo.com) Cel. 3115128343.

El demandante **BPM SECURITY LTDA.**, en la Avenida Calle 127 No. 70 G - 94 de ésta ciudad, lugar de su domicilio. Correo: [bpmsecurity@gmail.com](mailto:bpmsecurity@gmail.com). PBX. 7025007. 7024830.

El demandado **SUMPETROL TAL & CIA S.A.S** en la Carrera 18 No. 61 A - 15 de la ciudad de Bogotá, lugar de su domicilio y notificación judicial. [sumpetrolg@hotmail.com](mailto:sumpetrolg@hotmail.com). Tel. 3504332990. 3134853613.

Del señor Juez,

Atentamente,



**LERMAN PERALTA BARRERA**  
C. C. No. 7.300.552 de Chiquinquirá  
T.P. No. 63.236 del C.S.J.

	<b>CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURIDICcionales</b> <b>PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA</b> <b>DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL</b>
El documento fue presentado personalmente por <u>Lerman Peralta Barrera</u>	
Quien se identifico co C.C. No. <u>7300552</u>	
T.P. No. <u>63236</u> Bogota, D.C. <u>23</u> ABR 2018	
Responsable Centro de Servicios <u>[Signature]</u>	

УЧЕБНО-МЕТОДИЧЕСКОЕ ПОСОБИЕ  
К УЧЕБНИКУ  
ПО КУРСУ  
ИСТОРИИ  
СРЕДНЕВЕКОВЬЯ  
СРЕДНЕВЕКОВЬЕ  
ИСТОРИЯ  
СРЕДНЕВЕКОВЬЯ



ИЗДАТЕЛЬСТВО  
СРЕДНЕВЕКОВЬЯ  
СРЕДНЕВЕКОВЬЯ



18

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 23/abr./2018

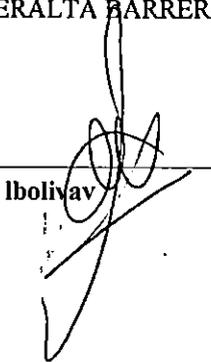
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

009 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) <sup>45392</sup>  
 SECUENCIA: 45392 FECHA DE REPARTO: 23/04/2018 3:54:52p. m.  
 REPARTIDO AL DESPACHO:  
**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL**

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
9002071391	BPM SECURITY LTDA		01
7300552	LERMAN PERALTA BARRERA	PERALTA BARRERA	03

**OBSERVACIONES:**

RI ARTOHMM10 FUNCIONARIO DE REPARTO  REPARTOHMM10  
 v. 2.0 MFTS **Ibolivav** **Ibolivav**

# JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RADICACION: 24 ABR. 2018

**SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DCUMENTOS**

PODER	<input type="checkbox"/> SI
PODER GENERAL	<input type="checkbox"/> No
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES	<input type="checkbox"/> No

TITULO EJECUTIVO	LETRA: <input type="checkbox"/> No	CHEQUE: <input type="checkbox"/> No	ESCRITURA: <input type="checkbox"/> No
	CONTRATO: <input type="checkbox"/> No	PAGARE: <input type="checkbox"/> No	FACTURA(S): <input type="checkbox"/> 05
	CUOTAS DE ADMINISTRACION: <input type="checkbox"/> No		

CAMARA DE COMERCIO	<input type="checkbox"/> SI
ACTA DE CONCILIACION	<input type="checkbox"/> No
SOLICITUD DE ENTREGA	<input type="checkbox"/> No
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/> No
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO	<input type="checkbox"/> No
CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE	<input type="checkbox"/> No
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES	<input type="checkbox"/> No
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA	<input type="checkbox"/> No

**OTROS ANEXOS**

ACTA DE REPARTO  SI

ACCION DE TUTELA  No

**COPIAS**

ARCHIVO	<input type="checkbox"/> SI	CD <input type="checkbox"/> SI
TRASLADO	<input type="checkbox"/> SI	CD <input type="checkbox"/> SI
MEDIDAS CAUTELARES	<input type="checkbox"/> SI	

**OBSERVACIONES:**  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**AL DESPACHO HOY:** \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**  
**SECRETARIO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Bogotá D.C. veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2018-00370-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo.

Decisión: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, y afines del CGP, de donde resulta que hay lugar al mandamiento, por tanto,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de BPM SECURITY LTDA, persona jurídica, representada legalmente conforme a los anexos del libelo, con domicilio en esta ciudad, contra SUMPETROL TAL & CIA SAS, persona jurídica, representada legalmente por quien corresponda conforme a los anexos del libelo, con domicilio en esta ciudad, con base en la facturas No. 1454, 1474, 1483, 1512 y 1398, obrante a folios 2 cp, aportadas así:
  - 1.1. Factura No. 1454 con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 2017.
    - a) SALDO DE CAPITAL: La suma de \$7.133.000.00 Moneda Legal, por concepto de capital contenido en la factura No. 1454.
    - b) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal del artículo 884 C. de Co. sobre el capital desde el día 01 de noviembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
    - c) CLAUSULA PENAL: por la suma de \$1.426.600.00 M/cte, correspondiente a la cláusula penal, equivalente al 20% del valor del contrato de arrendamiento pactado en el literal B, cláusula 7ª del contrato obrante a folio 7 del libelo petitorio.
  - 1.2. Factura No. 1474 con fecha de vencimiento el día 27 de noviembre de 2017.
    - a) SALDO DE CAPITAL: La suma de \$7.133.000.00 Moneda Legal, por concepto de capital contenido en la factura No. 1474.
    - b) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal del artículo 884 C. de Co. sobre el capital desde el día 16 de diciembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
    - c) CLAUSULA PENAL: por la suma de \$1.426.600.00 M/cte, correspondiente a la cláusula penal, equivalente al 20% del valor del contrato de arrendamiento pactado en el literal B, cláusula 7ª del contrato obrante a folio 7 del libelo petitorio.
  - 1.3. Factura No. 1483 con fecha de vencimiento el día 15 de enero de 2018.
    - a) SALDO DE CAPITAL: La suma de \$7.133.000.00 Moneda Legal, por concepto de capital contenido en la factura No. 1483.
    - b) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal del artículo 884 C. de Co. sobre el capital desde el día 16 de enero de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
    - c) CLAUSULA PENAL: por la suma de \$1.426.600.00 M/cte, correspondiente a la cláusula penal, equivalente al 20% del valor del contrato de arrendamiento pactado en el literal B, cláusula 7ª del contrato obrante a folio 7 del libelo petitorio.

21

1.4. Factura No. 1512 con fecha de vencimiento el día 24 de enero de 2018.

- a) SALDO DE CAPITAL: La suma de \$7.133.000.00 Moneda Legal, por concepto de capital contenido en la factura No. 1483.
- b) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal del artículo 884 C. de Co. sobre el capital desde el día 01 de marzo de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c) CLAUSULA PENAL: por la suma de \$1.426.600.00 M/cte, correspondiente a la cláusula penal, equivalente al 20% del valor del contrato de arrendamiento pactado en el literal B, cláusula 7ª del contrato obrante a folio 8 del libelo petitorio.

1.5. Factura No. 1398 con fecha de vencimiento el día 14 de agosto de 2017.

- a) SALDO DE CAPITAL: La suma de \$33.000.00 Moneda Legal, por concepto de capital contenido en la factura No. 1398.
  - b) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal del artículo 884 C. de Co. sobre el capital desde el día 15 de agosto de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.
  3. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.
  4. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.
  5. Reconocer personería al abogado LERMAN PERALTA BARRERA, como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese (2),

La juez

  
YASMIRA TALERÓ ORTÍZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 063 Hoy 30 ABR. 2018 EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO Secretario
---

af

2018-0370

Señor  
**JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
E. S. D.

000473 SEP 7'18AM11:53

REF.: EJECUTIVO No. 09-**2018-00370**.  
DEMANDANTE: **BPM SECURITY LTDA.**  
DEMANDADO: **SUMPETROL SAS.**

**LERMAN PERALTA BARRERA**, Abogado en ejercicio, reconocido en autos, por medio del presente de una manera respetuosa solicito 'se EMPLACE al demandado **SUMPETROL SAS.**, de conformidad al artículo 293 del C.G.P., toda que ignoro el lugar donde puede ser citado.

- Envié CITACIÓN art. 291 C.G.P., a la carrera 18 No.61 A – 15 de la ciudad de Bogotá, (dirección para notificación judicial que aparece en el certificado de la cámara de Comercio). Y la Empresa TEMPO EXPRESS certifica que la empresa a notificar no funciona allí. El 21 de junio de 2018.
- También envié CITACIÓN art. 291 C.G.P., a la dirección del domicilio principal de la empresa calle 11 No. 7-51 del municipio de GUAMAL – META, que aparece en el certificado de la cámara de Comercio). Y la Empresa TEMPO EXPRESS certifica que LA DIRECCION NO EXISTE. El 19 de julio de 2018.

ANEXO: Las CITACIONES.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**LERMAN PERALTA BARRERA**  
**C.C.No.7'300.552 de Chiquinquirá.**  
T.P. No.63.236 del C.S.J.



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83  
Tel 6622900-6810177  
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

070735468151

23

Destinatario/Demandado

SUMPETROLTAL Y CIA SAS MILTON JAVIER ALTAHONA SANTOS  
REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de envio  
16/06/2018

P.R.E  
NOTIFICACIONENLINEA/LERMAN PERALTA

Direccion de entrega  
CARRERA 18 # 61 A -15

Remitente/Demandante  
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BMP SECURITY L

Ciudad  
BOGOTA

Ciudad  
BOGOTA

Telefono

Articulo  
291

Proceso :  
EJECUTIVO

Rad. No.  
2018-00370-00

Recibido por:

Dice contener  
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART 291 C.G.P

Valor  
7500

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- No labora       Direccion Errada       Cerrado  
 Rehusado a recibir       Destinatario no Habita       Direccion Incompleta  
 No funciona       Direccion no existe

Fecha(DD/MM/AAAA)

19 JUN 2018

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- No labora       Direccion Errada       Cerrado  
 Rehusado a recibir       Destinatario no Habita       Direccion Incompleta  
 No funciona       Direccion no existe

Observaciones

Observaciones

19 JUN 2018



24



**070735468151**

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

### CERTIFICA :

Que el día 20 del mes de junio del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 9 Civil Municipal De Bogota ✓  
N° Radicado: 2018-00370-00 ✓  
Demandado o Citado: Sumpetroltal Y C la Sas Milton Javier Altahona Santos Representante Legal ✓  
Dirección: Carrera 18 # 61 A -15 ✓  
Ciudad: Bogota ✓  
La diligencia se pudo realizar: NO  
Recibido Por:   
C.C. ó N° Identificación:   
Contenido: Art. 291 Citacion Para La Diligencia De Notificacion Personal Art 291 C.G.P  
Observaciones: \*\*El Rep Leg No Labora Y La Empresa A Notificar No Funciona En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 21 del mes de junio del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

**TEMPO EXPRESS S.A.S.**  
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012  
Ministerio TIC  
Notificación en Línea Bogotá



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 46-83  
Tel 6622900-6810177  
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



070735468151

Destinatario/Demandado

SUMPETROLTAL Y CIA SAS MILTON JAVIER ALTAHONA SANTOS  
REPRESENTANTE LEGAL

25

Fecha de envío  
16/06/2018

P.R.E  
NOTIFICACIONENLINEA/LERMAN PERALTA

Direccion de entrega  
CARRERA 18 # 61 A -15

Remitente/Demandante  
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BMP SECURITY L

Ciudad  
BOGOTA

Ciudad  
BOGOTA

Telefono

Articulo  
291

Proceso :  
EJECUTIVO

Rad. No.  
2018-00370-00

Recibido por:

Dice contener  
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART 291 C.G.P

Valor  
7500

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora          | <input type="checkbox"/> Direccion Errada       | <input type="checkbox"/> Cerrado              |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Direccion incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona        | <input type="checkbox"/> Direccion no existe    |   |

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora          | <input type="checkbox"/> Direccion Errada       | <input type="checkbox"/> Cerrado              |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Direccion incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona        | <input type="checkbox"/> Direccion no existe    |   |

Observaciones



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83  
Tel 6622900-6810177  
Resolución 000576 de abril 3 de 2012

070735468151

Destinatario/Demandado

SUMPETROLTAL Y CIA SAS MILTON JAVIER ALTAHONA SANTOS  
REPRESENTANTE LEGAL

26

Fecha de envío  
16/06/2018

P.R.E  
NOTIFICACIONENLINEA/LERMAN PERALTA

Dirección de entrega  
CARRERA 18 # 61 A -15

Remitente/Demandante  
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BMP SECURITY I

Ciudad  
BOGOTA

Ciudad  
BOGOTA

Telefono

Artículo  
291

Proceso :  
EJECUTIVO

Rad. No.  
2018-00370-00

Recibido por:

Dice contener  
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART 291 C.G.P

Valor  
7500

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora          | <input type="checkbox"/> Dirección Errada       | <input type="checkbox"/> Cerrado              |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona        | <input type="checkbox"/> Dirección no existe    |   |

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora          | <input type="checkbox"/> Dirección Errada       | <input type="checkbox"/> Cerrado              |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona        | <input type="checkbox"/> Dirección no existe    |   |

Observaciones





617415

51



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No. 14-33. Piso 6°. Tel. 3413518**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION  
ARTICULO 291 DEL C.G.P.**

FECHA: JUNIO 15/2018

Señor(a)  
**SUMPETROL TAL & C IA SAS.**  
**MILTON JAVIER ALTAHONA SANTOS – Representante legal.**  
Carrera 18 No. 61 A - 15  
Bogotá.

Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
		DD MM AA
<b>1100140030092018-00370-00</b>	<b>EJECUTIVO</b>	26 04 2018

DEMANDANTE  
BPM SECURITY LTDA

DEMANDADO:  
SUMPETROL TAL & C IA SAS.

Sírvase comparecer a este despacho **dentro de los 5 días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

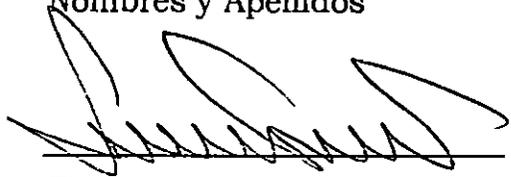
Empleado Responsable

Parte Interesada

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
LERMAN PERALTA BARRERA  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma



\_\_\_\_\_  
Firma  
C.C. 7.300.552 de Chiquinquirá  
TP 63.236 CSJ

10331      7300552





Bosque Avardá Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83  
Tel 6652900-6810177  
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07073866000A

*to way ll. con 7.*

*28*

Destinatario/Demandado

SUMPETROL TAL Y CIA SAS MILTON JAVIER ALTAHONA SANTOS - REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de envío  
06/07/2018

P.R.E  
NOTIFICACIONENLINEA/LERMAN PERALTA

Dirección de entrega

CALLE 11 # 7-51

Remitente/Demandante  
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BMM SECURITY I

Ciudad  
BOGOTA

Ciudad  
GUAMAL

Telefono

Artículo  
291

Proceso :  
EJECUTIVO

Rad. No.  
2018-00370-00

Recibido por:

Dice contener  
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

Valor  
19700

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- No labora
- Rehusado a recibir
- No funciona
- Dirección Errada
- Destinatario no Habita
- Dirección no existe
- Cerrado
- Dirección Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

*12/07/18*

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora
- Rehusado a recibir
- No funciona
- Dirección Errada
- Destinatario no Habita
- Dirección no existe
- Cerrado
- Dirección Incompleta

Observaciones

*NO calle 11 con 7*



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A #45-83  
Tel 6622900-6610177  
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07073866000A

Destinatario/Demandado

SUMPETROL TAL Y CIA SAS MILTON JAVIER ALTAHONA SANTOS - REPRESENTANTE LEGAL

29

Fecha de envío  
06/07/2018

P.R.E  
NOTIFICACIONENLINEA/LERMAN PERALTA

Dirección de entrega  
CALLE 11 # 7-51

Remitente/Demandante  
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BMM SECURITY I

Ciudad  
BOGOTA

Ciudad  
GUAMAL

Telefono

Artículo  
291

Proceso :  
EJECUTIVO

Rad. No.  
2018-00370-00

Recibido por:

Dice contener  
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

Valor  
19700

Nombre  
Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

--	--	--

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora          | <input type="checkbox"/> Dirección Errada       | <input type="checkbox"/> Cerrado              |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona        | <input type="checkbox"/> Dirección no existe    |   |

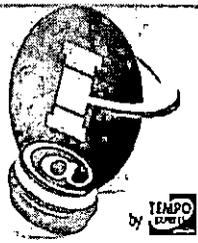
--	--	--

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora          | <input type="checkbox"/> Dirección Errada       | <input type="checkbox"/> Cerrado              |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona        | <input type="checkbox"/> Dirección no existe    |   |

Observaciones



36



07073866000A

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

### CERTIFICA :

Que el día 12 del mes de julio del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 9 Civil Municipal De Bogota  
N° Radicado: 2018-00370-00  
Demandado o Citado: Sumpetrol Tal Y C la.Sas Milton Javier Altahona Santos - Representante Legal  
Dirección: Calle 11 # 7-51  
Ciudad: Guamal  
La diligencia se pudo realizar: NO  
Recibido Por:  
C.C. ó N° Identificación: □  
Contenido: Art. 291 Citación Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Del C.G.P  
Observaciones: \*\*Direccion No Existe

Copia Guía



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 19 del mes de julio del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

*[Handwritten Signature]*  
**TEMPO EXPRESS S.A.S.**  
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012  
Ministerio TIC  
Notificación en Línea Bogotá



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83  
Tel 6622900-8810177  
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07073866000A

Destinatario/Demandado

SUMPETROL TAL Y CIA SAS MILTON JAVIER ALTAHONA SANTOS -  
REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de envío  
06/07/2018

P.R.E  
NOTIFICACIONENLINEA/LERMAN PERALTA

Dirección de entrega  
CALLE 11 # 7-51

Remitente/Demandante  
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BMM SECURITY I

Ciudad  
BOGOTA

Ciudad  
GUAMAL

Telefono

Artículo  
291

Proceso :  
EJECUTIVO

Rad. No.  
2018-00370-00

Recibido por:

Dice contener  
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291  
DEL C.G.P

Valor  
19700

Nombre  
Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- No labora       Dirección Errada       Cerrado
- Rehusado a recibir       Destinatario no Habita       Dirección Incompleta
- No funciona       Dirección no existe

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora       Dirección Errada       Cerrado
- Rehusado a recibir       Destinatario no Habita       Dirección Incompleta
- No funciona       Dirección no existe

Observaciones

31

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No. 14-33. Piso 6°. Tel. 3413518**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION  
ARTICULO 291 DEL C.G.P.**

FECHA: JULIO 5/2018

Señor(a)  
**SUMPETROL TAL & C IA SAS.**  
**MILTON JAVIER ALTAHONA SANTOS – Representante legal.**  
Calle 11 No. 7 - 51  
**GUAMAL - META.**

Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
		DD MM AA
<b>1100140030092018-00370-00</b>	<b>EJECUTIVO</b>	26 04 2018

DEMANDANTE  
**BPM SECURITY LTDA**

DEMANDADO:  
**SUMPETROL TAL & C IA SAS.**

Sírvase comparecer a este despacho **dentro de los 5 días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
LERMAN PERALTA BARRERA  
Nombres y Apellidos



\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma  
C.C. 7.300.552 de Chiquinquirá  
TP 63.236 CSJ

TEMPO EXPRESS 07073866000A



7300552

10789

NOTIFICACIONENLINEA  
CRA. 10 14-78

LERMAN PERALTA BARRERA  
ABOGADO

Señor  
**JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 09-2018-00370  
DEMANDANTE: **BPM SECURITY LTDA.**  
DEMANDADO: **SUMPETROL S.A.S.**

09/02/19 MAY 14 19PM 3:21

**LERMAN PERALTA BARRERA**, Abogado en ejercicio, reconocido en autos, de una manera respetuosa me permito solicitar se ORDENE EL EMPLAZAMIENTO del representante legal de la sociedad demandada, toda vez que no fue posible realizar la notificación personal en las direcciones que aporte y en las cuales se envió la respectiva CITACIÓN.

Por lo anterior de conformidad al artículo 293 del C. G. del P., solicito SE ORDENE EL EMPLAZAMIENTO, ya que ignoro el lugar donde puede ser citado el demandado.

Lo anterior para lo pertinente,

Del Señor Juez,

Atentamente,



**LERMAN PERALTA BARRERA**  
C.C.No.7'300.552 de Chiquinquirá.  
T.P. No.63.236 del C.S.J.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUBSAHO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO  
SI  NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE  
PRONUNCIARON) EN TIEMPO: SI  NO
- 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A)  
COMPARECIO SI  NO  SE PRONUNCIÓ SI  NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL DOCUMENTO DE REPOSICION.
- 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCONTRA EJECUTORIADA.
- 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CON INFORME QUE ANTECED.
- 10. JORD. SE ENCUENTRA SUS AUTOS
- 11. COMISIONO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DE L TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 195 MAYO 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Número de Radicación: 110014003009-2018-00370-00  
Naturaleza del proceso: Ejecutivo  
Decisión: requirere

Previo a decretar el emplazamiento solicitado a folio 33 de esta encuadernación, la parte actora deberá enviar el citatorio para efectuar la notificación personal a la dirección de correo electrónico del ejecutado, por empresa de mensajería debidamente acreditada de conformidad a lo normado en el numeral 3 del artículo 291 del C. G. del P., la parte interesada remitirá la comunicación allegando el respectivo acuse de recibido.

Notifíquese,

La juez

*Maria Victoria Lopez Medina*  
MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación  
en Estado No. *075* Hoy *17 MAYO 2019*  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario

a.f.

**Notificación**  
*en línea*  
Gestiones Judiciales



by **TEMPO**  
EXPRESS

Nit. 806.005.329-4  
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83  
Tel 6622900-6810177  
Resolución 000576 de abril 3 de 2012  
Operador Postal 0271

Z  
305

**07080813527C**

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

## CERTIFICA:

Que el día 27 de mayo del año 2019, se realizó entrega de correspondencia por Correo Electrónico de acuerdo con los siguientes datos:

Remitente: BPM SECURITY LTDA  
Notificado: SUMPETROLBTAL & CIA S.A.S  
Correo Electrónico: SUMPETROLG@HOTMAIL.COM  
La diligencia se realizó: SI  
Recibido Por: SUMPETROLG@HOTMAIL.COM  
Contenido: NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.  
Observaciones: Correo Electrónico enviado y recibido por el receptor.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección [verify@rpost.net](mailto:verify@rpost.net)

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
<u>sumpetrolg@hotmail.com</u>	Entregado al Casillero de Correo	Delivered to mailbox	5/27/2019 10:27:14 PM (UTC)	5/27/2019 5:27:14 PM	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 29 Días Del Mes mayo De 2019.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.  
Resolución 000576 de abril 3 de 2012  
Ministerio TIC  
Notificación en línea Bogotá  
Tempo Express S.A.S.

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dg. 21A #48 83  
Cartagena: Tel. 6622900  
Colombia.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No. 14-33. Piso 6°. Tel. 3413518

9  
36

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION  
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

FECHA: MAYO 23/2019

Señor(a)  
SUMPETROL TAL & CIA SAS.  
MILTON JAVIER ALTAHONA SANTOS – Representante legal.  
sumpetro1q@hotmail.com. Tel. 3504332990. 3134853613.  
GUAMAL - META.

Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
1100140030092018-00370-00	EJECUTIVO	DD MM AA 26 04 2018

DEMANDANTE  
BPM SECURITY LTDA

DEMANDADO:  
SUMPETROL TAL & CIA SAS.

Sírvase comparecer a este despacho **dentro de los 5 días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
LERMAN PERALTA BARRERA  
Nombres y Apellidos



\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma  
C.C. 7.300.552 de Chiquinquirá  
TP 63.236 CSJ



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No. 14-33. Piso 6°. Tel. 3413518

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION  
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

FECHA: MAYO 23/2019

Señor(a)  
SUMPETROL TAL & CIA SAS.  
MILTON JAVIER ALTAHONA SANTOS – Representante legal.  
sumpetrolq@hotmail.com. Tel. 3504332990. 3134853613.  
GUAMAL - META.

Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
1100140030092018-00370-00	EJECUTIVO	DD MM AA 26 04 2018

DEMANDANTE  
BPM SECURITY LTDA

DEMANDADO:  
SUMPETROL TAL & CIA SAS.

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

LERMAN PERALTA BARRERA  
Nombres y Apellidos

Firma

Firma  
C.C. 7.300.552 de Chiquinquirá  
TP 63.236 CSJ



RECIBIDO



**Notificación**  
*en línea*  
Gestiones Judiciales



Nit. 806.005.329-4  
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83  
Tel 6622900-6810177  
Resolución 000576 de abril 3 de 2012  
Operador Postal 0271

38

**07081107627X**

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

## CERTIFICA:

Que el día 18 de junio del año 2019, se realizó entrega de correspondencia por Correo Electrónico de acuerdo con los siguientes datos:

Remitente: BPM SECURITY LTDA  
Notificado: SUMPETROL TAL & CIA S.A.S.  
N° de Proceso: 2018-370  
Correo Electrónico: sumpetrolg@hotmail.com  
La diligencia se realizó: SI  
Recibido Por: sumpetrolg@hotmail.com  
Contenido: NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P  
Observaciones: Correo Electrónico enviado y recibido por el receptor.

**STATUS:**

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección [verify@rpost.net](mailto:verify@rpost.net)

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
sumpetrolg@hotmail.com	Entregado al Casillero de Correo	Delivered to mailbox	6/18/2019 7:10:28 PM (UTC)	6/18/2019 2:10:28 PM(-500)	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 25 días del mes de junio de 2019.

FIRMA AUTORIZADA

**TEMPO EXPRESS S.A.S.**  
Tempo Express S.A.S. de 2012  
Ministerio TIC  
Notificación en Línea Bogotá

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dg. 21A #48 83  
Cartagena: Tel. 6622900  
Colombia.



Lic. Min. Com. 000349



ORDEN DE SERVICIO	604219		
CIUDAD:	DÍA	MES	AÑO
BOGOTÁ	06	06	19

Notificación en línea



NP 00230403

CLIENTE: LERMAN PERALTA	NT: 7300SS2
-------------------------	-------------

CLASE DE ENVIO	DESTINO						
	URBANO	POBLACION CERCANA	POBLACION LEJANA	TRAYECTO ESPECIAL	NACIONAL	PESO(KG)	OTROS
CARTAS							
CARTAS COPIAS							
SOBRES (Facturas/Extractos)							
SOBRES CON COPIAS							
PAQUETES							
REVISTAS							
CORREO ESPECIAL /24H							
VOLANTES							
SERVICIO ESPECIAL							
OTROS							
TOTAL							

TEMPO  
 COTEADO 8  
 1 NOT 794 CERTIMAIL \$ 6000  
 06 JUN 2019  
 ESTE DOCUMENTO ES COTEADO DEL ENVIADO EL DIA  
 Registro Postal No 0271  
 Resolución Ministerio de Comunicaciones  
 No. 000575 del 3 de Abril de 2012

\$ 6000

\$ 6000

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE	HORA DE RECIBIDO	RECIBE (NOMBRE Y APELLIDOS)

OFICINA CARTAGENA

Bosque, Av. Buenos Aires, Diag 21 A No. 48-83 Tels: 6810177- 662 8355

BARRANQUILLA - RIOHACHA - SANTA MARTA - VALLEDUPAR - PALMIRA - ARMENIA - CUCUTA - BUCARAMANGA - CALI - BOGOTÁ - TUNJA - SAN ANDRÉS - MONTERIA - SINCELEJO  
MANIZALES - PEREIRA - IBAGUE - VILLAVICENCIO - CARMEN DE BOLIVAR - MAGANGUE - MEDELLIN - ARAUCA

www.tempoexpress.com

BO  
MO

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 No. 14-33. Piso 6°. Tel. 3413518**

EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 292 DEL  
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

FECHA: JUNIO 4/2019

NOTIFICA A

Señor(a)  
**SUMPETROL TAL & CIA SAS.**  
**MILTON JAVIER ALTAHONA SANTOS – Representante legal.**  
**sumpetrolg@hotmail.com. Tel. 3504332990. 3134853613.**  
**GUAMAL - META.**

No de Radicación del Proceso	<b>1100140030092018-00370-00.</b>
Naturaleza del Proceso	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
Clase de Providencia	<b>AUTO MANDAMIENTO DE PAGO</b>
Fecha de Providencia	<b>26 04 2018</b>
Clase de Providencia	<b>ORDENA NOTIFICAR</b>

DEMANDANTE **BPM SECURITY LTDA**

DEMANDADO: **SUMPETROL TAL & CIA SAS.**

Por medio de este aviso le notifico el AUTO MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha 26/04/2018, dentro del proceso indicado. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de su interés.

Para los fines del Artículo 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, se acompaña copia simple del AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.

Parte Interesada



**LERMAN PERALTA BARRERA**  
**C.C. 7.300.552 de Chiquinquirá**  
**T.P. No. 63.236 del C.S.J.**



NOTIFICACION EN LINEA  
CRA. 10 14-78

TEMPO EXPRESS 07081107627X



**DOCUMENTO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 Bogotá D.C. veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

7  
41

Número de Radicación: 110014003009-2018-00370-00  
 Naturaleza del proceso: Ejecutivo.  
 Decisión: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, y afines del CGP, de donde resulta que hay lugar al mandamiento, por tanto,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de BPM SECURITY LTDA, persona jurídica, representada legalmente conforme a los anexos del libelo, con domicilio en esta ciudad, contra SUMPETROL TAL & CIA SAS, persona jurídica, representada legalmente por quien corresponda conforme a los anexos del libelo, con domicilio en esta ciudad, con base en la facturas No. 1454, 1474, 1483, 1512 y 1398, obrante a folios 2 cp, aportadas así:

1.1. Factura No. 1454 con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 2017.

- a) SALDO DE CAPITAL: La suma de \$7.133.000.00 Moneda Legal, por concepto de capital contenido en la factura No. 1454.
- b) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal del artículo 884 C. de Co. sobre el capital desde el día 01 de noviembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c) CLAUSULA PENAL: por la suma de \$1.426.600.00 M/cte, correspondiente a la cláusula penal, equivalente al 20% del valor del contrato de arrendamiento pactado en el literal B, cláusula 7ª del contrato obrante a folio 7 del libelo petitorio.

1.2. Factura No. 1474 con fecha de vencimiento el día 27 de noviembre de 2017.

- a) SALDO DE CAPITAL: La suma de \$7.133.000.00 Moneda Legal, por concepto de capital contenido en la factura No. 1474.
- b) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal del artículo 884 C. de Co. sobre el capital desde el día 16 de diciembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c) CLAUSULA PENAL: por la suma de \$1.426.600.00 M/cte, correspondiente a la cláusula penal, equivalente al 20% del valor del contrato de arrendamiento pactado en el literal B, cláusula 7ª del contrato obrante a folio 7 del libelo petitorio.

1.3. Factura No. 1483 con fecha de vencimiento el día 15 de enero de 2018.

- a) SALDO DE CAPITAL: La suma de \$7.133.000.00 Moneda Legal, por concepto de capital contenido en la factura No. 1483.
- b) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal del artículo 884 C. de Co. sobre el capital desde el día 16 de enero de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c) CLAUSULA PENAL: por la suma de \$1.426.600.00 M/cte, correspondiente a la cláusula penal, equivalente al 20% del valor del contrato de arrendamiento pactado en el literal B, cláusula 7ª del contrato obrante a folio 7 del libelo petitorio.



8  
42

1.4. Factura No. 1512 con fecha de vencimiento el día 24 de enero de 2018.

- a) SALDO DE CAPITAL: La suma de \$7.133.000.00 Moneda Legal, por concepto de capital contenido en la factura No. 1483.
- b) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal del artículo 884 C. de Co. sobre el capital desde el día 01 de marzo de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c) CLAUSULA PENAL: por la suma de \$1.426.600.00 M/cte, correspondiente a la cláusula penal, equivalente al 20% del valor del contrato de arrendamiento pactado en el literal B, cláusula 7ª del contrato obrante a folio 8 del libelo petitorio.

1.5. Factura No. 1398 con fecha de vencimiento el día 14 de agosto de 2017.

- a) SALDO DE CAPITAL: La suma de \$33.000.00 Moneda Legal, por concepto de capital contenido en la factura No. 1398.
- b) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal del artículo 884 C. de Co. sobre el capital desde el día 15 de agosto de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

- 3. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.
- 4. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.
- 5. Reconocer personería al abogado LERMAN PERALTA BARRERA, como apoderado judicial de la parte ejecutante.

notifíquese (2),

*Yasmira Talero Ortiz*  
 YASMIRA TALER O RTIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
 La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 063 / 1103 del 30 ABR. 2018  
 EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
 Secretario

18-0370

TEMPO EXPRESS  
 NIT: 806.005.329 - 4  
 COTEJADO 8  
 LEY 794 - 2003  
 06 JUN 2018  
 ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA  
 Registro Postal No 0271  
 Resolución Ministerio de Comunicaciones  
 del 3 de Abril de 2012

LERMAN PERALTA BARRERA  
ABOGADO

Señor  
**JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
E. S. D.

096482 JUN28\*19PM12:23

(9F)

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 09-2018-00370.  
DEMANDANTE: **BPM SECURITY LTDA.**  
DEMANDADO: **SUMPETROL S.A.S.**

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

**LERMAN PERALTA BARRERA**, Abogado en ejercicio, reconocido en autos, por medio del presente de una manera respetuosa me permito ALLEGAR al despacho los siguientes documentos:

- **CITACIÓN** de conformidad al artículo 291 del C.G. del P., certifica la empresa TEMPO EXPRESS S.A., que el 29 de Mayo de 2019, se realizó el envío y la entrega de la citación al correo email de la demandada, con la constancia del acuse de recibo y entrega.
- **AVISO** de conformidad al artículo 292 del C.G. del P., certifica la empresa TEMPO EXPRESS S.A., que el 25 de junio de 2019, se realizó el envío y la entrega de la citación al correo email de la demandada, con la constancia del acuse de recibo y entrega.

Por lo anterior ruego al despacho, considerar notificada personalmente del auto mandamiento de pago a la demandada **SUMPETROL S.A.S.**

Lo anterior para lo pertinente,

Del Señor Juez,

Atentamente,

**LERMAN PERALTA BARRERA**  
**C.C.No.7'300.552 de Chiquinquirá.**  
**T.P. No.63.236 del C.S.J.**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Demandante: BPM SECURITY LTDA

Demandado: SUMPETROL & CIA SAS

Providencia: Auto sigue adelante ejecución (Art 440 CGP).

Radicación: 110014003009-2018-00370-00

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado por el artículo 440 del CGP. en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la ejecutada, se notificó por aviso, de conformidad a lo normado en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., respecto de la orden de apremio el día 26 de abril de 2018 (v. fl. 20 cp), quien no contestó ni propuso excepciones.

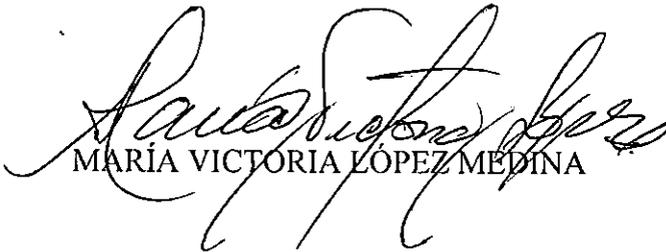
Por lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución en la forma y para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, a favor de la parte demandante y contra el demandado.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.
3. Practíquese la liquidación de crédito como lo dispone el art. 446 del CGP.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse dentro de la liquidación la suma de \$1.711.800.00 M/cte por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,

• La Juez

  
MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación  
en estado no. 029 hoy 20 FEB. 2020

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
secretario

45

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C. veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), en la fecha se procede a realizar la presente liquidación de costas así:

PROCESO No: 2018-370

DEMANDANTE: BPM SECURITY LTDA

DEMANDADO: SUMPETROL TAL & CIA S.A.S.

AGENCIAS EN DERECHO LIQUIDACION ANTERIOR CERTIFICADO CAMARA DE C/IO POLIZA JUDICIAL	44 (1)	1.711.800,00
RECIBO PAGO SECRET DISTR B/QUI	07, 9, 11, 13 (2)	266.800,00
RECIBO PAGO ARANCEL RECIBO PAGO CORREO CERTIFICADO PAGO CURADOR PAGO SECUESTRE POLIZA SECUESTRE PAGO CERRAJERO PAGO PERITO RECIBO PAGO PUBLICACIONES OTROS GASTOS ACREDITADOS	23, 28, 39 (1)	33.200,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.011.800,00</b>

El Secretario,

  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO  
SI  NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE  
PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI  NO
- 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A)  
COMPARECIO SI  NO  SE PRONUNCIA SI  NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- 11. COMISARIO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- 13 OTRO

BOGOTA, D.C. 27 FEB. 2020

EDWIN ENRIQUE POJAS GARCIA  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Radicado: 110014003009-2018-00370-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Providencia: Aprueba liquidación de costas y ordena entrega de títulos

Revisada la liquidación de costas (v. fl. 45 cp) se advierte que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., por lo que el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

Por secretaria, hágase entrega de los títulos judiciales a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones que se encuentren en firme, de conformidad a lo normado en el artículo 447 del CGP.

Notifíquese,

La Juez

  
MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación  
en Estado No. 033 Hoy 28 FEB. 2020

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario

AT

Señor  
**JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL MARL.

102572 MAR11\*20PM 2=57

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 09 - 2018 - 00370-00  
DE: BPM SECURITY LTDA.  
CONTRA: **SUMPETROL & CIA SAS.**

**LERMAN PERALTA BARRERA**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'300.552 de Chiquinquirá y T.P. No. 63.236 del C.S.J., obrando como apoderado de la demandante, por medio del presente me permito ALLEGAR la liquidación de la obligación del crédito de la siguiente manera:

**1. Factura No. 1454.**  
**CAPITAL \$7'133.000**

**1.1.- INTERESES MORATORIOS**

PERIODO		Capital	Int. Cte. bancario	Interes Moratorio	Tasa mora mes	Días	Interés mensual
Desde	Hasta	\$7'133.000					
01/11/2017	30/11/2017		20.96	31.44	2.62	30	186.884,60
01/12/2017	31/12/2017		20.77	31.15	2.59	31	190.902,85
01/01/2018	31/01/2018		20.69	31.03	2.58	31	190.165,78
01/02/2018	28/02/2018		21.01	31.51	2.62	28	174.425,62
01/03/2018	31/03/2018		20.68	31.02	2.585	31	190.534,31
01/04/2018	30/04/2018		20.48	30.72	2.56	30	182.604,60
01/05/2018	31/05/2018		20.44	30.66	2.64	31	194.588,24
01/06/2018	30/06/2018		20.28	30.42	2.54	30	181.178,20
01/07/2018	31/07/2018		20.03	30.05	2.59	31	190.902,85
01/08/2018	31/08/2018		19.94	29.01	2.58	31	190.165,78
01/09/2018	30/09/2018		19.81	29.72	2.48	30	176.898,40
01/10/2018	31/10/2018		19.63	29.45	2.54	31	187.217,47
01/11/2018	30/11/2018		19.79	29.24	2.44	30	174.045,20
01/12/2018	31/12/2018		19.4	29.10	2.51	31	185.006,24
01/01/2019	31/01/2019		19.16	28.74	2.47	31	182.057,93
01/02/2019	28/02/2019		19.70	29.55	2.46	28	163.773,68
01/03/2019	31/03/2019		19.37	29.06	2.42	31	178.372,55
01/04/2019	30/04/2019		19.32	28.98	2.41	30	171.905,30
01/05/2019	31/05/2019		19.34	29.01	2.41	31	177.635,47
01/06/2019	30/06/2019		19.30	28.95	2.41	30	171.905,30
01/07/2019	31/07/2019		19.28	28.92	2.41	31	177.635,47
01/08/2019	31/08/2019		19.32	28.98	2.41	31	177.635,47
01/09/2019	30/09/2019		19.32	28.98	2.41	30	171.905,30
01/10/2019	31/10/2019		19.10	28.65	2.38	31	175.424,24
01/11/2019	30/11/2019		19.10	28.65	2.38	30	169.765,40
01/12/2019	31/12/2019		18.91	28.37	2.36	31	173.950,09

01/01/2020	31/01/2020		18.76	28.16	2.34	31	172.475,94
01/02/2020	29/02/2020		19.06	28.59	2.38	29	164.106,55
01/03/2020	31/03/2020		18.96	28.43	2.36	31	173.950,09
TOTAL							5'198.018,92

**2. Factura No. 1474.  
CAPITAL \$7'133.000**

**2.1.- INTERESES MORATORIOS**

PERIODO		Capital	Int. Cte. bancario	Interes Moratorio	Tasa mora mes	Días	Interés mensual
Desde	Hasta	\$7'133.000					
16/12/2017	31/12/2017		20.77	31.15	2.59	16	98.530,50
01/01/2018	31/01/2018		20.69	31.03	2.58	31	190.165,78
01/02/2018	28/02/2018		21.01	31.51	2.62	28	174.425,62
01/03/2018	31/03/2018		20.68	31.02	2.585	31	190.534,31
01/04/2018	30/04/2018		20.48	30.72	2.56	30	182.604,60
01/05/2018	31/05/2018		20.44	30.66	2.64	31	194.588,24
01/06/2018	30/06/2018		20.28	30.42	2.54	30	181.178,20
01/07/2018	31/07/2018		20.03	30.05	2.59	31	190.902,85
01/08/2018	31/08/2018		19.94	29.01	2.58	31	190.165,78
01/09/2018	30/09/2018		19.81	29.72	2.48	30	176.898,40
01/10/2018	31/10/2018		19.63	29.45	2.54	31	187.217,47
01/11/2018	30/11/2018		19.79	29.24	2.44	30	174.045,20
01/12/2018	31/12/2018		19.4	29.10	2.51	31	185.006,24
01/01/2019	31/01/2019		19.16	28.74	2.47	31	182.057,93
01/02/2019	28/02/2019		19.70	29.55	2.46	28	163.773,68
01/03/2019	31/03/2019		19.37	29.06	2.42	31	178.372,55
01/04/2019	30/04/2019		19.32	28.98	2.41	30	171.905,30
01/05/2019	31/05/2019		19.34	29.01	2.41	31	177.635,47
01/06/2019	30/06/2019		19.30	28.95	2.41	30	171.905,30
01/07/2019	31/07/2019		19.28	28.92	2.41	31	177.635,47
01/08/2019	31/08/2019		19.32	28.98	2.41	31	177.635,47
01/09/2019	30/09/2019		19.32	28.98	2.41	30	171.905,30
01/10/2019	31/10/2019		19.10	28.65	2.38	31	175.424,24
01/11/2019	30/11/2019		19.10	28.65	2.38	30	169.765,40
01/12/2019	31/12/2019		18.91	28.37	2.36	31	173.950,09
01/01/2020	31/01/2020		18.76	28.16	2.34	31	172.475,94
01/02/2020	29/02/2020		19.06	28.59	2.38	29	164.106,55
01/03/2020	31/03/2020		18.96	28.43	2.36	31	173.950,09
TOTAL							4'828.788,97

**3. Factura No. 1483.  
CAPITAL \$7'133.000**

**3.1.- INTERESES MORATORIOS**

PERIODO		Capital	Int. Cte. bancario	Interes Moratorio	Tasa mora mes	Días	Interés mensual
Desde	Hasta	\$7'133.000					
16/01/2018	31/01/2018		20.69	31.03	2.58	16	98.150,08

01/02/2018	28/02/2018		21.01	31.51	2.62	28	174.425,62
01/03/2018	31/03/2018		20.68	31.02	2.585	31	190.534,31
01/04/2018	30/04/2018		20.48	30.72	2.56	30	182.604,60
01/05/2018	31/05/2018		20.44	30.66	2.64	31	194.588,24
01/06/2018	30/06/2018		20.28	30.42	2.54	30	181.178,20
01/07/2018	31/07/2018		20.03	30.05	2.59	31	190.902,85
01/08/2018	31/08/2018		19.94	29.01	2.58	31	190.165,78
01/09/2018	30/09/2018		19.81	29.72	2.48	30	176.898,40
01/10/2018	31/10/2018		19.63	29.45	2.54	31	187.217,47
01/11/2018	30/11/2018		19.79	29.24	2.44	30	174.045,20
01/12/2018	31/12/2018		19.4	29.10	2.51	31	185.006,24
01/01/2019	31/01/2019		19.16	28.74	2.47	31	182.057,93
01/02/2019	28/02/2019		19.70	29.55	2.46	28	163.773,68
01/03/2019	31/03/2019		19.37	29.06	2.42	31	178.372,55
01/04/2019	30/04/2019		19.32	28.98	2.41	30	171.905,30
01/05/2019	31/05/2019		19.34	29.01	2.41	31	177.635,47
01/06/2019	30/06/2019		19.30	28.95	2.41	30	171.905,30
01/07/2019	31/07/2019		19.28	28.92	2.41	31	177.635,47
01/08/2019	31/08/2019		19.32	28.98	2.41	31	177.635,47
01/09/2019	30/09/2019		19.32	28.98	2.41	30	171.905,30
01/10/2019	31/10/2019		19.10	28.65	2.38	31	175.424,24
01/11/2019	30/11/2019		19.10	28.65	2.38	30	169.765,40
01/12/2019	31/12/2019		18.91	28.37	2.36	31	173.950,09
01/01/2020	31/01/2020		18.76	28.16	2.34	31	172.475,94
01/02/2020	29/02/2020		19.06	28.59	2.38	29	164.106,55
01/03/2020	31/03/2020		18.96	28.43	2.36	31	173.950,09
TOTAL							4'638.242,77

**4. Factura No. 1512.**  
**CAPITAL \$7'133.000**

**4.1.- INTERESES MORATORIOS**

PERIODO		Capital	Int. Cte. bancario	Interes Moratorio	Tasa mora mes	Días	Interés mensual
Desde	Hasta	\$7'133.000					
01/03/2018	31/03/2018		20.68	31.02	2.585	31	190.534,31
01/04/2018	30/04/2018		20.48	30.72	2.56	30	182.604,60
01/05/2018	31/05/2018		20.44	30.66	2.64	31	194.588,24
01/06/2018	30/06/2018		20.28	30.42	2.54	30	181.178,20
01/07/2018	31/07/2018		20.03	30.05	2.59	31	190.902,85
01/08/2018	31/08/2018		19.94	29.01	2.58	31	190.165,78
01/09/2018	30/09/2018		19.81	29.72	2.48	30	176.898,40
01/10/2018	31/10/2018		19.63	29.45	2.54	31	187.217,47
01/11/2018	30/11/2018		19.79	29.24	2.44	30	174.045,20
01/12/2018	31/12/2018		19.4	29.10	2.51	31	185.006,24
01/01/2019	31/01/2019		19.16	28.74	2.47	31	182.057,93
01/02/2019	28/02/2019		19.70	29.55	2.46	28	163.773,68
01/03/2019	31/03/2019		19.37	29.06	2.42	31	178.372,55
01/04/2019	30/04/2019		19.32	28.98	2.41	30	171.905,30
01/05/2019	31/05/2019		19.34	29.01	2.41	31	177.635,47
01/06/2019	30/06/2019		19.30	28.95	2.41	30	171.905,30

01/07/2019	31/07/2019		19.28	28.92	2.41	31	177.635,47
01/08/2019	31/08/2019		19.32	28.98	2.41	31	177.635,47
01/09/2019	30/09/2019		19.32	28.98	2.41	30	171.905,30
01/10/2019	31/10/2019		19.10	28.65	2.38	31	175.424,24
01/11/2019	30/11/2019		19.10	28.65	2.38	30	169.765,40
01/12/2019	31/12/2019		18.91	28.37	2.36	31	173.950,09
01/01/2020	31/01/2020		18.76	28.16	2.34	31	172.475,94
01/02/2020	29/02/2020		19.06	28.59	2.38	29	164.106,55
01/03/2020	31/03/2020		18.96	28.43	2.36	31	173.950,09
TOTAL							4'365.667,07

**5. Factura No. 1398.**  
**CAPITAL \$33.000**

**5.1.- INTERESES MORATORIOS**

PERIODO		Capital	Int. Cte. bancario	Interes Moratorio	Tasa mora mes	Dias	Interés mensual
Desde	Hasta	\$33.000					
15/08/2017	31/08/2017		21.98	32.97	2.747	16	483,47
01/09/2017	30/09/2017		21.48	32.22	2.685	30	886,05
01/10/2017	31/10/2017		21.15	31.72	2.643	31	901,26
01/11/2017	30/11/2017		20.96	31.44	2.62	30	864,60
01/12/2017	31/12/2017		20.77	31.15	2.59	31	883,19
01/01/2018	31/01/2018		20.69	31.03	2.58	31	879,78
01/02/2018	28/02/2018		21.01	31.51	2.62	28	806,96
01/03/2018	31/03/2018		20.68	31.02	2.585	31	881,48
01/04/2018	30/04/2018		20.48	30.72	2.56	30	844,80
01/05/2018	31/05/2018		20.44	30.66	2.64	31	900,24
01/06/2018	30/06/2018		20.28	30.42	2.54	30	838,20
01/07/2018	31/07/2018		20.03	30.05	2.59	31	883,19
01/08/2018	31/08/2018		19.94	29.01	2.58	31	879,78
01/09/2018	30/09/2018		19.81	29.72	2.48	30	818,40
01/10/2018	31/10/2018		19.63	29.45	2.54	31	866,14
01/11/2018	30/11/2018		19.79	29.24	2.44	30	805,20
01/12/2018	31/12/2018		19.4	29.10	2.51	31	855,91
01/01/2019	31/01/2019		19.16	28.74	2.47	31	842,70
01/02/2019	28/02/2019		19.70	29.55	2.46	28	757,68
01/03/2019	31/03/2019		19.37	29.06	2.42	31	825,22
01/04/2019	30/04/2019		19.32	28.98	2.41	30	795,30
01/05/2019	31/05/2019		19.34	29.01	2.41	31	821,81
01/06/2019	30/06/2019		19.30	28.95	2.41	30	795,30
01/07/2019	31/07/2019		19.28	28.92	2.41	31	821,81
01/08/2019	31/08/2019		19.32	28.98	2.41	31	821,81
01/09/2019	30/09/2019		19.32	28.98	2.41	30	795,30
01/10/2019	31/10/2019		19.10	28.65	2.38	31	811,58
01/11/2019	30/11/2019		19.10	28.65	2.38	30	785,40
01/12/2019	31/12/2019		18.91	28.37	2.36	31	804,76
01/01/2020	31/01/2020		18.76	28.16	2.34	31	797,94
01/02/2020	29/02/2020		19.06	28.59	2.38	29	759,22
01/03/2020	31/03/2020		18.96	28.43	2.36	31	804,76
TOTAL							26.319,24

**RESUMEN**

<b>Factura No. 1454</b>	<b>CAPITAL</b>	\$ 7'133.000,00
<b>INTERESES MORATORIOS</b>		\$ 5'198.018,92
<b>Factura No. 1474</b>		\$ 7'133.000,00
<b>INTERESES MORATORIOS</b>		\$ 4'828.788,97
<b>Factura No. 1483</b>		\$ 7'133.000,00
<b>INTERESES MORATORIOS</b>		\$ 4'638.242,77
<b>Factura No. 1512</b>		\$ 7'133.000,00
<b>INTERESES MORATORIOS</b>		\$ 4'365.667,07
<b>Factura No. 1398</b>		\$ 33.000,00
<b>INTERESES MORATORIOS</b>		\$ 26.319,24
<b>TOTAL</b>		\$ <b>47'622.036,97</b>

**TOTAL: CUARENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$47'622.036,97).**

Del señor Juez,

Atentamente,



**LERMAN PERALTA BARRERA**  
C.C. No. 7'300.552 de Chiquinquirá.  
T.P. No. 63.236 del C.S.J.

# MEDIDAS CAUTELARES

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ®**  
E. S. D.

**LERMAN PERALTA BARRERA**, Abogado en ejercicio, mayor y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7300.552 expedida en Chiquinquirá, y T. P. No. 63.236 del C.S.JJ., obrando como APODERADO del señor **REINEL JOSE BARRIOS PERDOMO**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.125.540 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Gerente General y Representante Legal de **BPM SECURITY LTDA.**, con domicilio principal en Bogotá y NIT No. 900207139-1, dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía, adelantado contra la sociedad **SUMPETROL TAL & CIA S.A.S.**, con Nit No. 900.467.791-7, respetuosamente solicito al Despacho decretar las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**.

1. El embargo y retención de los dineros depositados por el demandado **SUMPETROL TAL & CIA S.A.S.**, en los bancos **BBVA, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA** y **DAVIVIENDA** de la ciudad, oficina principal de esta ciudad.

Pido oficiar al Señor Gerente de dichas Entidades Bancarias comunicándole la medida.

2. El embargo, su posterior Aprehensión y secuestro del derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre el SEMIREMOLQUE, Carrocería - TANQUE, modelo 2012, No. de Placa **R80126**, No.de serie **9F9C8832**. Matriculado en la Secretaría Departamental de transito y transportes seguridad vial de Barranquilla.

Pido OFICIAR a la Secretaría Departamental de transito y transportes seguridad vial de Barranquilla.

3. El embargo, su posterior Aprehensión y secuestro del derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre el SEMIREMOLQUE, Carrocería - TANQUE, modelo 2012, No. de Placa **R80127**, Matriculado en la Secretaría Departamental de transito y transportes seguridad vial de Barranquilla.

Pido OFICIAR a la Secretaría Departamental de transito y transportes seguridad vial de Barranquilla.

4. El embargo, su posterior Aprehensión y secuestro del derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre el SEMIREMOLQUE, Carrocería - TANQUE, modelo 2012, No. de Placa **R80128**, No.de serie **9F9C8832**. Matriculado en la Secretaría Departamental de transito y transportes seguridad vial de Barranquilla.

Pido OFICIAR a la Secretaría Departamental de transito y transportes seguridad vial de Barranquilla.

5. El embargo, su posterior Aprehensión y secuestro del derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre el SEMIREMOLQUE, Carrocería - TANQUE, modelo 2012, No. de Placa **R80133**, No.de serie **9F9C8832XC**. Matriculado en la Secretaría Departamental de transito y transportes seguridad vial de Barranquilla.

LERMAN PERALTA BARRERA  
ABOGADO

2

Pido OFICIAR a la Secretaría Departamental de tránsito y transportes seguridad vial de Barranquilla

6. Las demás que oportunamente solicitaré.

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por los artículos 588 y siguientes del Código General del Proceso. .

Del Señor Juez,

Atentamente,



**LERMAN PERALTA BARRERA**  
C.C. No. 7.300.552 de Chiquinquirá  
T. P. No. 63.236 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2018-00370-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: medida cautelar

Por ser procedente la anterior petición, el Despacho

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado SUMPETRO TAL & CIA SAS, identificados con Nit. 900467791-7, a cualquier título en las diferentes entidades financieras de esta ciudad, enunciadas en el escrito de cautelas en su numeral 1, folio 1 del cuaderno 2. Límitese las medida a la suma de \$56.000.0000.00 M/cte. Por secretaria, líbrese oficio circular.
2. Decretar el embargo y secuestro del vehículos semirremolques, carrocería – tanque, denunciado como de propiedad de la parte demanda SUMPETRO TAL & CIA SAS, identificados con Nit. 900467791-7, individualizado en el numerales 2, 3, 4 y 5, folio 1 y 2, del cuaderno 2. Por Secretaría oficiase a la Secretaría de Tránsito que corresponda, para que registre la medida, y expida a costa del interesado la certificación establecida en el numeral 1 del artículo 593 CGP.

Notifíquese (2),

La Juez

  
 YASMIRA TALERO ORTIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en	
Estado No. 063	Hoy 30 ABR. 2018
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO	
Secretario	

af



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°  
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: [empl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:empl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax: 3413518

24 DE MAYO DE 2018  
OFICIO No. 1104

SEÑOR GERENTE  
BANCO \_\_\_\_\_  
CIUDAD \_\_\_\_\_

REF: EJECUTIVO N° 11001400300920180037000 de BPM SECURITY LTDA (NIT. NO. 900.207.139-1) contra SUMPETROL TAL & CIA S.A.S. (NIT. No. 900.467.791-7).

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTISEIS (26) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, decreto el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte demandada a cualquier título, en esa entidad.

Límite de la medida en la suma de \$56.000.000. M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado identificado con el No. 110012041 – 009 y para el presente proceso, es decir; 11001400300920180037000 so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
SECRETARIO

JM.

Jeyman Peralta TB  
CC-7300552  
25/05/18



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º  
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: [cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax: 3413518

OFICIO N° 1105  
VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Señores  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
Y/O  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
BARRANQUILLA

REF: EJECUTIVO N° 11001400300920180037000 de BPM SECURITY LTDA (NIT. NO. 900.207.139-1) contra SUMPETROL TAL & CIA S.A.S. (NIT. No. 900.467.791-7).

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTISEIS (26) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018), se decretó el EMBARGO de los VEHÍCULOS DE PLACAS R80126, R80127, R80128 y R80133 denunciado como de propiedad del ejecutado.

Sírvase proceder de conformidad al numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

  
EDWIN ENRIQUE ROJÁS CORZO  
Secretario

JM.

  
Lerman Peralta Barrera  
CC 7300552 Chi. Pava  
25/05/18

BBVA

NOT 6

Juzgado Noveno Civil Municipal De Bogota  
Secretario(A)  
Bogota, D.C.  
Bogota  
Carrera 10 N 14-33 Piso 6  
2018-6-14  
629

086855 JUN22\*18pm 2:50

1 folio  
E. Gumbay

JUZGADO 9 CIVIL MPR.

OFICIO No. 1104E7000  
RADICADO N° 11001400300920180037000  
NOMBRE DEL DEMANDADO: Sumpetrol Tal & Cia Sas  
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900467791  
NOMBRE DEL DEMANDANTE: Bpm Security Ltda  
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900207139  
CONSECUTIVO: 622015

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus medidas decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

**Valor medida: \$56,000,000.00**

**Fecha Registro embargo: 07/06/2018**

Una vez existan saldos suficientes para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia  
Operaciones - Embargos  
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.  
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

# RECIBO DE CAJA



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

R80127

9004677917 APONTE BORRAS Y CIA SAS

Fecha Pago

10/09/2018

REC CAJA No. 1678779

Forma Pago

Efectivo

Tramite: Certificado de libertad y tradición

Concepto

Des. Concepto

Valor

1	Derechos certif de tradición	45.248
7	Estampilla pro ciudadela 1	5.363
7	Estampilla pro bienestar 1	5.363
7	Estampilla pro hospital cari 1	5.363

Son: sesenta y seis mil seiscientos pesos

TOTAL 66.700

Impreso en P BOLIVAR SERVICIO AL CLIENTE

MOVILIDAD SEGURA, RESPONSABILIDAD DE TODOS



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA



STSV-08001 2452483

ORIGINAL

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
BARRANQUILLA

Barranquilla, 10 de Septiembre de 2018

R80127900467791779

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas R80127 tiene las siguientes características:

Clase:	SEMIREMOLQUE	Serie:	NA
Marca:	IND. ZABALA(RYS)	Chasis	
Carrocería:	EXCAVADORA HIDRAULICA	Cilindraje:	Nro. Ejes:2
Línea:		Pasajeros:	Toneladas: 48,00
Color:	DESCONOCIDO	Servicio:	No Aplica
Modelo:	2012	Afiliado a:	
Motor:		F. Ingreso:	24/02/2012
Número de VIN:		Manifiesto:	
Estado vehículo:Activo		Fecha:	00/00/0000
Aduana:			
Empresa vende:			
Fecha compra:			
Matriculado por	APONTE BORRAS Y CIA S A S		

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 1105 del 24 de Mayo de 2018 Radicado el 13 de Junio de 2018 Expediente 1100140030092018003700 Embargo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA No. Noveno , Dirección CRA 10 N° 14-33 PI 6 BOGOTA, DISTRITO CAPITA Demandado: APONTE-BORRAS Y CIA SAS , Demandante: BOM SECURITY LTDA, Emisor: EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO, Cargo del emisor: SECRETARIO, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

APONTE BORRAS Y CIA S A S con N° 9004677917, 5606797 de DESCONOCIDO tel:NO REPORTADO

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito

FUNCIONARIO AUTORIZADO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

00021126

VALIDO SIN SELLO SEGUN DECRETO 2150 DE 1995

Fecha de generación: 10/09/2018 11:47:04 Generado por: 1129533918

# RECIBO DE CAJA



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA  
CAPITAL DE VIDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

9

R80126

9004677917 APONTE BORRAS Y CIA SAS

Fecha Pago  
Forma Pago

10/09/2018  
Efectivo

REC CAJA No. 1678778

Tramite: Certificado de libertad y tradición

Concepto

1  
7  
7  
7

Des. Concepto

Derechos certif de tradición  
Estampilla pro ciudadela 1  
Estampilla pro bienestar 1  
Estampilla pro hospital cari 1

Valor

45.248  
5.363  
5.363  
5.363

Son: sesenta y seis mil seiscientos pesos

Impreso en P BOLIVAR SERVICIO AL CLIENTE

MOVILIDAD SEGURA, RESPONSABILIDAD DE TODOS

TOTAL 66.700



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA



STSV-08001 2452482

ORIGINAL

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
BARRANQUILLA

Barranquilla, 10 de Septiembre de 2018

**R80126900467791769**

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **R80126** tiene las siguientes características:

<b>Clase:</b>	SEMIREMOLQUE	<b>Serie:</b>	9F9C8832
<b>Marca:</b>	IND. ZABALA(RYS)	<b>Chasis</b>	
<b>Carrocería:</b>	EXCAVADORA HIDRAULICA	<b>Cilindraje:</b>	<b>Nro. Ejes:2</b>
<b>Línea:</b>		<b>Pasajeros:</b>	<b>Toneladas: 31,00</b>
<b>Color:</b>	DESCONOCIDO	<b>Servicio:</b>	No Aplica
<b>Modelo:</b>	2012	<b>Afiliado a:</b>	
<b>Motor:</b>		<b>F. Ingreso:</b>	24/02/2012
<b>Número de VIN:</b>		<b>Manifiesto:</b>	
<b>Estado vehículo:</b>	Activo	<b>Fecha:</b>	00/00/0000
<b>Aduana:</b>			
<b>Empresa vende:</b>			
<b>Fecha compra:</b>			
<b>Matriculado por</b>	APONTE BORRAS Y CIA S A S		

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 1105 del 24 de Mayo de 2018 Radicado el 13 de Junio de 2018 Expediente 1100140030092018003700 Embargo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA No. Noveno , Dirección CRA 10 N° 14-33 PI 6 BOGOTA, DISTRITO CAPITAL Demandado: APONTE BORRAS Y CIA SAS , Demandante: BPM SECURITY LTDA, Emisor: EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO, Cargo del emisor: SECRETARIO, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

APONTE BORRAS Y CIA S A S con N° 9004677917, 5606797 de DESCONOCIDO tel:NO REPORTADO

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito



FUNCIONARIO AUTORIZADO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

00021125

VALIDO SIN SELLO SEGUN DECRETO 2150 DE 1995

Fecha de generación: 10/09/2018 11:46:41 Generado por: 1129533918

# RECIBO DE CAJA



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA



SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

11

R80128

9004677917 APONTE BORRAS Y CIA SAS

Fecha Pago 10/09/2018  
Forma Pago Efectivo

REC CAJA No. 1678780

Tramite: Certificado de libertad y tradición

Concepto	Des. Concepto	Valor
1	Derechos certif de tradición	45.248
7	Estampilla pro ciudadela 1	5.363
7	Estampilla pro bienestar 1	5.363
7	Estampilla pro hospital cari 1	5.363

Son: sesenta y seis mil seiscientos pesos

TOTAL 66.700

Impreso en P BOLIVAR SERVICIO AL CLIENTE

MOVILIDAD SEGURA, RESPONSABILIDAD DE TODOS



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

ORIGINAL



STSV-08001 2452484

12

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
BARRANQUILLA

Barranquilla, 10 de Septiembre de 2018

**R80128900467791789**

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **R80128** tiene las siguientes características:

<b>Clase:</b>	SEMIREMOLQUE	<b>Serie:</b>	9F9C8832
<b>Marca:</b>	IND. ZABALA(RYS)	<b>Chasis</b>	
<b>Carrocería:</b>	EXCAVADORA HIDRAULICA	<b>Cilindraje:</b>	<b>Nro. Ejes:</b> 2
<b>Línea:</b>		<b>Pasajeros:</b>	<b>Toneladas:</b> 31,00
<b>Color:</b>	DESCONOCIDO	<b>Servicio:</b>	No Aplica
<b>Modelo:</b>	2012	<b>Afiliado a:</b>	
<b>Motor:</b>		<b>F. Ingreso:</b>	24/02/2012
<b>Número de VIN:</b>		<b>Manifiesto:</b>	
<b>Estado vehículo:</b>	Activo	<b>Fecha:</b>	00/00/0000
<b>Aduana:</b>			
<b>Empresa vende:</b>			
<b>Fecha compra:</b>			
<b>Matriculado por APONTE BORRAS Y CIA S A S</b>			

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 1105 del 24 de Mayo de 2018 Radicado el 13 de Junio de 2018 Expediente 1100140030092018003700 Embargo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA No. Noveno, Dirección CRA 10 N° 14-33 PI 6 BOGOTA, DISTRITO CAPITAL Demandado: APONTE BORRAS Y CIA SAS, Demandante: BPM SECURITY LTDA, Emisor: EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO, Cargo del emisor: SECRETARIO, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

APONTE BORRAS Y CIA S A S con N° 9004677917, 5606797 de DESCONOCIDO tel:NO REPORTADO

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito



FUNCIONARIO AUTORIZADO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

00021127

VALIDO SIN SELLO SEGUN DECRETO 2150 DE 1995

Fecha de generación: 10/09/2018 11:47:25 Generado por: 1129533918

# RECIBO DE CAJA



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA  
CAPITAL DE VIDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

13

R80133

9004677917 APONTE BORRAS Y CIA SAS

Fecha Pago

10/09/2018

REC CAJA No. 1678784

Forma Pago

Efectivo

**Trámite:** Certificado de libertad y tradición

**Concepto**

**Des. Concepto**

**Valor**

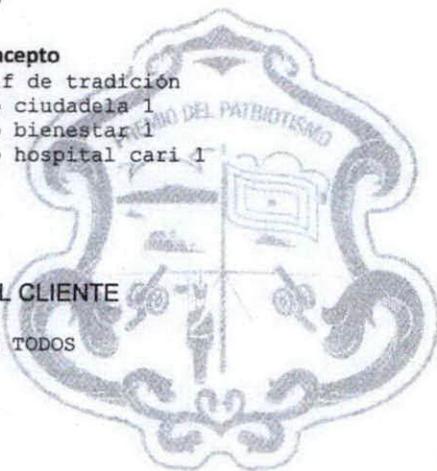
1	Derechos certif de tradición	45.248
7	Estampilla pro ciudadela 1	5.363
7	Estampilla pro bienestar 1	5.363
7	Estampilla pro hospital cari 1	5.363

**Son:** sesenta y seis mil seiscientos pesos

**TOTAL** 66.700

Impreso en P BOLIVAR SERVICIO AL CLIENTE

MOVILIDAD SEGURA, RESPONSABILIDAD DE TODOS



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

ORIGINAL



14

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
BARRANQUILLA

Barranquilla, 10 de Septiembre de 2018

**R80133900467791739**

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **R80133** tiene las siguientes características:

<b>Clase:</b>	SEMIREMOLQUE	<b>Serie:</b>	9F9C8832XC
<b>Marca:</b>	IND. ZABALA(RYS)	<b>Chasis</b>	9F9C8832XC
<b>Carrocería:</b>	CISTERNA	<b>Cilindraje:</b>	<b>Nro. Ejes:</b>
<b>Línea:</b>	PCSTELLA-3S2-PLAT	<b>Pasajeros:</b>	Toneladas: ,00
<b>Color:</b>	BLANCO CIRRO	<b>Servicio:</b>	No Aplica
<b>Modelo:</b>	2012	<b>Afiliado a:</b>	
<b>Motor:</b>		<b>F. Ingreso:</b>	24/02/2012
<b>Número de VIN:</b>		<b>Manifiesto:</b>	MT95302
<b>Estado vehículo:</b>	Activo	<b>Fecha:</b>	02/10/2012

**Aduana:**

**Empresa vende:**

**Fecha compra:**

**Matriculado por** APONTE BORRAS Y CIA S A S

**Pago de imptos STTM hasta:** NO APLICA

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

**LIMITACIONES VIGENTES**

Oficio 1105 del 24 de Mayo de 2018 Radicado el 13 de Junio de 2018 Expediente 1100140030092018003700 Embargo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA No. Noveno , Dirección CRA 10 N° 14-33 P1 6 BOGOTA, DISTRITO CAPITA Demandado: APONTE BORRAS Y CIA SAS , Demandante: BPM SECURITY LTDA, Emisor: EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO, Cargo del emisor: SECRETARIO, % de Embargo: 100.

**PROPIETARIO ACTUAL**

APONTE BORRAS Y CIA S A S con N° 9004677917, 5606797 de DESCONOCIDO tel:NO REPORTADO

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito

FUNCIONARIO AUTORIZADO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

00021128

VALIDO SIN SELLO SEGUN DECRETO 2150 DE 1995

Fecha de generación: 10/09/2018 11:47:56 Generado por: 1129533918

LERMAN PERALTA BARRERA  
ABOGADO

15

Señor  
**JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO No. 09-2018-00370.  
DEMANDANTE: **BPM SECURITY LTDA.**  
DEMANDADO: **SUMPETROL SAS.**

**LERMAN PERALTA BARRERA**, Abogado en ejercicio, reconocido en autos, por medio del presente de una manera respetuosa me permito manifestar que allego los respectivos certificados de tradición de los SEMIREMOLQUES de de placas: **R80126, R80127, R80128 y R80133**, donde aparece en cada uno registrado el 13 de junio de 2018, el embargo ordenado por el despacho, desde el 24 de mayo de los corrientes.

Por lo anterior ruego al señor Juez, ordenar la aprehensión y posterior secuestro de los mismos.

ANEXO: Cuatro (4) certificados de tradición y el costo de los mismos.

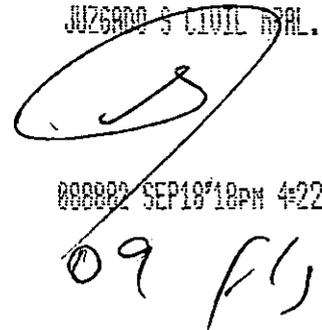
Del Señor Juez,

Atentamente,



**LERMAN PERALTA BARRERA**  
**C.C.No.7'300.552 de Chiquinquirá.**  
**T.P. No.63.236 del C.S.J.**

JUZGADO 9 CIVIL BOGOTÁ



000002 SEP19'18PM 4:22  
09 FL

**DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE**

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS ARCHIVO Y TRASLADO  
SI  NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE  
PRONUNCI(A)RON EN TIEMPO: SI  NO
- 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A)  
COMPARECIO SI  NO  SE PRONUNCIA SI  NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DE L TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 24 SET: 2018

**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**  
SECRETARIO



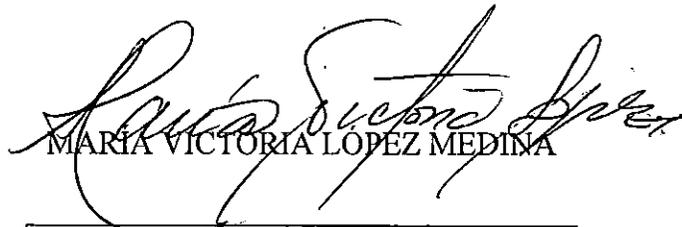
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C. veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Número de Radicación: 110014003009-2018-00370-00  
Naturaleza del proceso: Ejecutivo  
Decisión: Requiere

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL BARRANQUILLA, para que informe al Despacho quien es el propietario de los semirremolques No. R80127900467791779, R80126900467791769, R80128900467791789 y R80133900467791739, toda vez que de los certificados allegados al plenario indican que es APONTE BORRAS Y CIA SAS, parte que no corresponde al oficio 1105 del 24 de mayo de 2018. Por secretaria, ofíciase.

Notifíquese,

La Juez

  
MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 160 Hoy 27 SET. 2018
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO Secretario

LERMAN PERALTA BARRERA  
ABOGADO

Señor  
**JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
E. S. D.

090101 OCT23'18AM 8:40  
1 folio  
E. Barrera  
JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

REF.: EJECUTIVO No. 09-2018-00370.  
DEMANDANTE: **BPM SECURITY LTDA.**  
DEMANDADO: **SUMPETROL SAS.**

**LERMAN PERALTA BARRERA**, Abogado en ejercicio, reconocido en autos, por medio del presente de una manera respetuosa me permito **ACLARAR** al despacho que el Nit 900467791-7, de la sociedad demandada **SUMPETROL SAS.**, inicialmente para el 13 de septiembre de 2011, se inscribió ante la cámara de comercio con el nombre **APONTE BORRAS Y CIA SAS.**

Al mismo tiempo me permito manifestar que en el certificado de la cámara de comercio que se aportó aparece **LA RELACION DE NOMBRE QUE HA TENIDO LA SOCIEDAD.** Inicialmente **APONTE BORRAS Y CIA SAS.**, posteriormente **T.A.I. APONTE BORRAS Y CIA SAS.**, y por último **SUMPETROL SAS,**

Por las razones mencionadas los remolques figuran con el nombre inicial de la sociedad **APONTE BORRAS Y CIA SAS.**, por lo cual una vez aclarada ésta situación ruego al despacho ordene la aprehensión y posterior secuestro de los remolques que ya han sido registrado su embargo.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**LERMAN PERALTA BARRERA**  
C.C.No.7'300.552 de Chiquinquirá.  
T.P. No.63.236 del C.S.J.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SOBARSÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS ARCHIVO Y TRASLADO  
SI  NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE  
PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO: SI  NO
- 5. EL TERMINO DE EMPLEZAMIENTO VENCIO, EL(LOS) EMPLEZADO(A)  
COMPARECIO SI  NO  SE PRONUNCIÓ SI  NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.
- 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DE L. TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTÁ, D.C. 25 OCT. 2018

**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Sistema oral de la Ley 1564 de 2012  
Número de Radicación: 110014003009-2018-00370-00  
Naturaleza del proceso: Ejecutivo  
Decisión: decreta aprehensión

Revisado el plenario el Despacho observa que la entidad demandada SUMPETROL SAS, antes APONTE BORRAS Y CIA SAS y T.A.I. APONTE BORRAS Y CIA SAS, por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la APREHENSIÓN y/o CAPTURA de los semirremolques No. R80127900467791779, R80126900467791769, R80128900467791789 y R80133900467791739, y demás características obrantes a folios 8, 10, 12 y 14 de esta encuadernación. Por Secretaría LÍBRESE comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N., SECCIÓN DE AUTOMOTORES, a fin de que ponga a disposición de éste Despacho en los parqueaderos autorizados por la Rama Judicial.

Notifíquese,

La juez

*Maria Victoria Lopez Medina*  
MARIA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 180 Hoy 26 OCT. 2018  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario

af



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°  
BOGOTA D.C.

Correo electrónico: [cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax: 3413518

OFICIO N° 7087  
TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

SEÑORES  
POLICIA NACIONAL- SIJIN DIJIN  
SECCION AUTOMOTORES  
CIUDAD

**REF: EJECUTIVO 110014003009201800370 DE BPM SECURITY LTDA NIT. 900.207.139-1 contra SUMPETROL TAL & CIA S.A.S NIT 900.467.791-7**

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), se ordenó la APREHENSION de los semirremolques N° R 80127900467791779, R80126900467791769, R80128900467791789 Y R80133900467791739.

Así mismo se le informa que los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura son los enunciados en la circular No. DESAJBOC17-47 de fecha 16 de junio de 2017, emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este despacho Judicial el vehículo en mención.

Igualmente deberá indicar el lugar exacto donde reposa.

Atentamente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario

Recibido  
CC 7300552  
T.O. 63236  
5/03/19